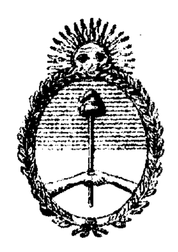


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII Buenos Aires, viernes 23 de mayo de 1969 Número 21.689

Secretaría de Comercio Exterior

CEREALES Y OLEAGINOSOS

Fíjanse los precios mínimos y de sostén para la comercialización de granos de la cosecha 1969/70.

DECRETO Nº 2.368. — Bs. As., 16/5/69

VISTO que resulta oportuno el momento para fijar los precios para la próxima cosecha de trigo, avena, cebada y centeno, y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual y perspectivas de los mercados internacionales de cereales de invierno se caracteriza por una acentuada presión de la oferta con la consiguiente depresión en los niveles de precios;

Que no obstante ello, la situación del mercado argentino se encuentra en una posición inversa, puesto que se registra una oferta insuficiente para cubrir adecuadamente el consumo interno, satisfacer las posibilidades de exportación a nuestros clientes tradicionales y atender la necesidad de formación de reservas;

Que la experiencia demuestra que Argentina, no ha tropezado con obstáculos insalvables para la colocación de su producción triguera;

Que para el mantenimiento de la posición exportadora de cereales se hace necesario contar con existencias que aseguren una oferta fluída cuando, por efecto de las contingencias climáticas se afecte el volumen de las cosechas;

Que la experiencia recogida en años anteriores aconseja continuar con el sistema de precios mínimos y de sostén;

Que el actual nivel de precios sostén imposibilita su elevación sin correr el riesgo de provocar cambios en el uso de las tierras que no resulten convenientes en las actuales circunstancias, o de imposibilitar la colocación de los saldos exportables;

Que, sin embargo, resulta necesario adoptar medidas de excepción que posibiliten un aumento efectivo de las áreas de siembra;

Que, en ese sentido, el aumento del porcentaje de pago al contado para las compras de la Junta Nacional de Granos asegurará la vigencia del precio sostén, a la vez que la política de formación de reservas significará para los productores, en la práctica, una ampliación del mercado;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Los precios de sostén para la comercialización de granos de la cosecha 1969/70, serán los siguientes:

Por cada cien (100) kilogramos a granel, sobre vagón Puerto Buenos Aires:

Trigo Duro: Grado Nº 1, base ochenta (80) kilogramos de peso hectolítrico: un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.650).

Trigo Semiduro: Grado Nº 1, base ochenta (80) kilogramos de peso hectolítrico: un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600).

Trigo Candeal o Taganrock: Grado Nº 2, base setenta y ocho (78) kilogramos de peso hectolítrico: un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.650).

Avena Amarilla: Grado Nº 2, base cuarenta y siete (47) kilogramos de peso hectolítrico: un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

Avena Blanca: Grado Nº 2, base cuarenta y nueve (49) kilogramos de peso hectolítrico: un mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 1.020).

Cebada Cervecera: Grado Nº 2, base sesenta y cinco (65) kilogramos de peso hectolítrico: un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.250).

Cebada Forrajera: Grado Nº 2, base cincuenta y nueve (59) kilogramos de peso hectolítrico: un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.150).

Centeno: Grado Nº 2, base setenta y tres (73) kilogramos de peso hectolítrico: un mil cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.050).

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos determinará los precios correlativos por operaciones practicadas sobre otros puertos del país.

Art. 3º — En todos los casos los precios incluyen los gastos de administración para mercaderías adquiridas a acopiadores y cooperativas y depositadas en instalaciones privadas de campaña.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos determinará las deducciones, bonificaciones o rebajas que corresponda, y asimismo las deducciones por ventas a certificar en puerto o instalaciones oficiales de campaña.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos abonará el noventa por ciento (90 %) de los importes enunciados en el artículo 1º, deducidos los fletes y gastos que correspondan y el saldo dentro de los noventa (90) días de la fecha del primer pago con intereses.

Art. 6º — Las cooperativas agrarias, acopiadores, corredores, industriales y exportadores podrán operar libremente en la comercialización de los productos a que se refiere el artículo 1º, pudiendo abonar los precios que se establezcan en los respectivos contratos, siempre que no sean inferiores a los establecidos en el artículo 13.

Art. 7º — La Junta Nacional de Granos adquirirá a los productores, únicamente en instalaciones oficiales, los productos que se le ofrezcan en venta a los precios establecidos en el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con la reglamentación que se dicte en virtud de lo establecido en el artículo 15 y deduciendo los gastos que la misma establezca.

Art. 8º — La Junta Nacional de Granos adquirirá a los acopiadores y cooperativas, a los precios establecidos en el artículo 1º, los granos que le ofrezcan siempre que pagaren a los productores el precio sostén, o cuando éstos, al efectuar la operación primaria, hubieran dispuesto la venta al organismo citado.

Art. 9º — En las ventas establecidas en el artículo anterior las cooperativas y acopiadores podrán deducir al productor, del precio sostén, los denominados gastos de administración que la Junta Nacional de Granos autorice en la respectiva reglamentación.

Art. 10. — Las operaciones primarias deberán instrumentarse en la forma que la Junta Nacional de Granos determine, no pudiendo efectuarse sobre el precio de las mismas otras deducciones, bonificaciones y rebajas que las que dicha Junta autorice.

Art. 11. — Facúltase a la Junta Nacional de Granos, previa autorización del Ministerio de Economía y Trabajo a participar en el mercado de granos, en lo que hace a su regulación y mejor defensa de la producción agropecuaria, a cuyo fin realizará las operaciones que considere oportunas.

Art. 12. — La Junta Nacional de Granos podrá efectuar las operaciones a que se refiere el artículo anterior por encima de los precios indicados en el artículo 1º, con referencia a las cantidades, clases de granos y valores que estime oportunos para el cumplimiento de los fines establecidos.

Art. 13. — Fíjanse para los granos determinados a continuación y cuyas clases y condiciones se detallan en el artículo 1º los siguientes precios mínimos obligatorios para la comercialización de la cosecha 1969/70:

Trigo Duro: Grado Nº 1, base ochenta (80) kilogramos de peso hectolítrico: un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.450).

Trigo Semiduro: Grado Nº 1, base ochenta (80) kilogramos de peso hectolítrico: un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400).

Trigo Candeal o Taganrock: Grado Nº 2, base setenta y ocho (78) kilogramos de peso hectolítrico: un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.450).

Avena Amarilla: Grado Nº 2, base cuarenta y siete (47) kilogramos de peso hectolítrico: novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900).

Avena Blanca: Grado Nº 2, base cuarenta y nueve (49) kilogramos de peso hectolítrico: novecientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 920).

Cebada Cervecera: Grado Nº 2, base sesenta y cinco (65) kilogramos de peso hectolítrico: un mil cien pesos moneda nacional (m$n. 1.100).

Cebada Forrajera: Grado Nº 2, base cincuenta y nueve (59) kilogramos de peso hectolítrico: un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

Centeno: Grado Nº 2, base setenta y tres (73) kilogramos de peso hectolítrico: novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 950).

Art. 14. — Los precios mínimos, por debajo de los cuales las operaciones quedan prohibidas, rigen exclusivamente para las primarias en las cuales no podrán efectuarse al productor deducciones, bonificaciones y rebajas que no estén autorizadas por la Junta Nacional de Granos.

Art. 15. — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 16. — Las infracciones al presente decreto y a su reglamentación serán pasibles de las sanciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 6.698/63.

Art. 17. — Queda derogada toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Hacienda

LEY DE CONTABILIDAD

Sustitúyese la Reglamentación del artículo 27.

DECRETO Nº 2.344 — Bs. As., 16/5/69

VISTO lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de contraer obligaciones a pagar con recursos del presupuesto de la Administración Nacional con incidencia en más de un ejercicio financiero aumentan con la cantidad creciente de las operaciones de créditos, adquisiciones de equipos y contrataciones de obras pagaderas a mediano o largo plazo;

Que en esas circunstancias resulta inadecuada la reglamentación del artículo 27 antes citado, aprobada por Decreto Nº 13.100/57;

Que se impone establecer un sistema de registro de las obligaciones contraídas, ilustrativo de los montos parciales y totales cuyos pagos signifiquen erogaciones de capital en ejercicios futuros;

Que con dicho registro se conocerá la magnitud total de los compromisos ya contraídos por las diversas unidades de organización, resultando posible, antes de resolver contraer una nueva obligación, tener en cuenta si exigirá, o no, prever en los presupuestos de ejercicios futuros créditos similares o mayores que los del vigente;

Que al mismo tiempo resulta conveniente, dentro de ciertos límites, proceder a la descentralización en la toma de decisiones al respecto y en consecuencia abreviar los trámites que impone la reglamentación actual;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la reglamentación del artículo 27 de la Ley de Contabilidad aprobada mediante el decreto número 13.100/57, por la siguiente:

"Artículo 27. — Las obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre ejercicios futuros deberán ajustarse a las normas que se indican a continuación:

A — **Deuda Pública y erogaciones contenidas en el presupuesto de gastos. (Erogaciones corrientes).**

"Podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para ejercicios posteriores en los casos previstos en los apartados **a) y c) del artículo 27 de la Ley, en este último caso siempre que se refieran a servicios o suministros normales y permanentes de los respectivos servicios, de lo contrario deberá recabarse la conformidad previa de la Secretaría de Estado de Hacienda.**

B — **Erogaciones contenidas en el presupuesto de inversiones patrimoniales (todas las Erogaciones de Capital).**

"a) Las jurisdicciones de la Administración Central, cada uno de los servicios de cuentas especiales y las entidades descentralizadas podrán contraer en un ejercicio, obligaciones que afecten ejercicios futuros siempre que el conjunto de dichas obligaciones no exceda el 60 % del crédito total vigente en el inciso pertinente de erogaciones de capital, asignado en el ejercicio en que se contrae la obligación. A los efectos de la determinación del porcentaje de referencia, deberán tenerse en cuenta las sumas ya comprometidas en ejercicios anteriores. Si el monto resultante excediera el aludido 60 % deberá recabarse, previo a contraer la obligación, la conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda. Asimismo corresponderá intervenir previamente a dicha Secretaría cuando el importe de la obligación a asumir en forma individual, excediera en cualquier ejercicio futuro el 10 % del crédito del inciso respectivo de erogaciones de capital asignado al organismo en el ejercicio que se contraiga la obligación.

"b) Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para modificar los porcentajes establecidos en el párrafo precedente cuando a su juicio lo estime conveniente.

"c) Los servicios administrativos llevarán registros analíticos de todas las obligaciones que puedan traducirse en compromisos de erogaciones de capital, sobre los presupuestos de cada ejercicio futuro, resultantes de todas las obligaciones contraídas pertinentes a cada jurisdicción de la Administración Central, cuenta especial o entidad descentralizada y las comunicarán periódicamente, en detalle y en montos acumulados [illegible] taduría General de la Nación, según las normas que ésta impartirá juntamente con normas para solicitar la conformidad previa de la Secretaría de Hacienda, en los casos en que ello corresponda.

"d) La Contaduría General de la Nación registrará, con carácter preventivo, los montos relativos a las obligaciones para cuya contracción la Secretaría de Estado de Hacienda haya dado su conformidad, hasta tanto tales obligaciones aparezcan como contraídas.

"e) Los respectivos responsables deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Hacienda en especial modo a la apertura de cada nuevo ejercicio, todas las variaciones que por cualquier causa pudieran sufrir en sus montos anuales, las obligaciones contraídas, como consecuencia de la variación en la cotización de divisas y por cualquier otra causa."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Carlos A. Carrera.



Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL ASESORA DE EFICIENCIA AGROPECUARIA

Créase.

DECRETO Nº 2.351 — Bs. As., 16|5|69

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina, que en el estudio y consideración de los problemas económicos y sociales involucrados en el desarrollo nacional, participen activamente los sectores privados para el asesoramiento del sector público con el fin de que éste llegue a una decisión con la mayor cantidad de información posible y de trabajos elaborados por el sector privado;

Que estas representaciones deben incluir a representantes empresariales, del trabajo y de todo otro sector interesado en los distintos aspectos económicos y sociales relacionados con todas las actividades que hagan a la producción agropecuaria;

Que la participación de cada uno de ellos debe estar dedicada a los problemas de competencia específica de cada sector;

Que en todas las etapas del proceso económico de la producción agropecuaria y en todos los niveles de productividad, la eficiencia es condición esencial para un desarrollo creciente y sostenido de la economía agropecuaria nacional;

Que la opinión y participación directa de los distintos sectores involucrados en el proceso económico integral de la producción agropecuaria posibilitan la mejor coordinación de las acciones de investigación y extensión que requiere el cumplimiento de los objetivos del Plan de Políticas y Estrategias del Sector Agropecuario;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la Comisión Nacional Asesora de Eficiencia Agropecuaria, que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien la presidirá, pudiendo ser sustituido por el señor Subsecretario o el funcionario que a tal efecto aquél designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Eficiencia Agropecuaria:

a) Asesorar en el estudio de las medidas dirigidas a promover la tecnificación de las actividades rurales que posibiliten aumentos crecientes de la productividad;

b) Aportar con su asesoramiento a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería información actualizada permanente sobre los insumos, equipos y servicios de aplicación en el medio rural para el mejoramiento económico y social de la empresa rural;

c) Asesorar en la ejecución de programas de investigación y extensión agropecuaria a través de acciones concertadas con organismos y entidades públicas y privadas.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora de Eficiencia Agropecuaria estará integrada por: Un (1) representante de la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA); un (1) representante del Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Agronomía y Veterinaria; un (1) representante por cada una de las entidades que agrupan las empresas industriales de los principales insumos agrícolas; un (1) representante de las instituciones oficiales de Crédito Agrícola; y un (1) representante de los productores independientes que se destaquen por su progreso en distintas regiones o sectores de la producción.

Art. 4º — Los miembros de la Comisión Nacional Asesora de Eficiencia Agropecuaria será designados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con carácter ad honórem, conforme a las propuestas formuladas por las entidades representativas correspondientes de cada uno de los sectores indicados en el artículo 3º del presente decreto y los productores independientes de la lista que proponga el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - I. N. T. A.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para designar como miembros ad hoc de la Comisión Nacional Asesora de Eficiencia Agropecuaria a representantes de otras entidades privadas, así como a representantes del sector del trabajo y a personas especializadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen y con el fin de considerar problemas específicos determinados.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería prestará a esta Comisión a través de sus organismos técnicos competentes, toda la colaboración que requiera y constituirá con ellos la Secretaría de la misma cuyo titular será el funcionario que designe el señor Secretario de Estado.

Art. 7º — Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión Nacional Asesora serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CAMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES

Modifícanse diversos artículos de la Reglamentación General.

DECRETO Nº 2.353 — Bs. As., 16|5|69

VISTO el Expediente Nº 681|67 del Registro de la Junta Nacional de Granos, en el que la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de la Ciudad de Buenos Aires, observa la existencia de algunos errores de redacción en la Resolución "JNG" Nº 10.693, del 27 de marzo de 1967, dictada por la citada Junta que corresponde rectificar para su mejor inteligencia y eficacia, como, asimismo, la presentación de la mencionada Cámara en el sentido de que se apruebe la modificación de los artículos 9º, 15 y 29 de su Reglamentación General, y

CONSIDERANDO:

Que el verdadero nombre de la Cámara mencionada es el de Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales;

Que la opción a que se refiere el apartado B) del artículo 39 de la Reglamentación de dicha Cámara se refiere a "camiones";

Que la modificación sugerida en el artículo 9º tiende a adecuar a los niveles actuales en arancel fijado para el pago de honorarios en la reconsideración de laudos dictados por la Cámara y a establecer distintos plazos en las solicitudes de reconsideración de la Capital Federal e interior del país, relacionadas con los juicios por cobro de facturas o comisiones, previo depósito del valor arancelario;

Que en cuanto a la modificación proyectada en el artículo 15, referente a las tarifas y plazos de reconsideraciones para arbitrajes, se halla establecida en el artículo 6º de la Resolución "JNG" número 11.118 y en el Capítulo 13, artículo 11, de la Resolución "JNG" número 6.289, dictadas por la Junta Nacional de Granos, por lo que resulta aconsejable la inclusión de estas disposiciones;

Que la modificación propuesta sobre al artículo 29 es similar a la del artículo 15, ya que el agregado establece un incremento del 50 % de los aranceles en las reconsideraciones de análisis y arbitrajes, devolviendo los importes en caso de rectificaciones, y también un plazo de quince días para la solicitud luego de la fecha de emisión, todo lo cual se halla determinado en las disposiciones de la Junta precedentemente citada;

Que además se peticiona que las muestras ya analizadas se inutilicen a los quince días de efectuado el análisis, lo que puede acordarse favorablemente;

Por ello y atento lo propuesto por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución "JNG" Nº 10.693 del 27 de marzo de 1967, el que queda redactado como sigue:

"Artículo 1º — Modifícase el artículo 39 de la Reglamentación General de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 39. — La Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales fijará diariamente en su pizarra oficial los siguientes precios:

"A) Por mercadería a recibir afuera sobre vagón puerto Dársena, muelle Bahía Blanca, puerto Quequén y|o Mar del Plata;

"B) Por mercadería "a remitir", puesto sobre vagón en puerto de embarque y a recibir en destino, con opción del vendedor a entregar en camiones".

Art. 2º — Modifícanse los artículos 9º, 15 y 29 de la Reglamentación General de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la siguiente redacción:

"Artículo 9º — La parte que no esté conforme con el fallo dictado por esta Cámara, podrá pedir reconsideración del mismo dentro del plazo de ocho días hábiles de habérsele notificado y previo pago de una cantidad igual a la de los honorarios fijados, que perderá en caso de confirmarse el laudo y se le devolverá en caso de revocación.

"En los juicios por cobro de facturas parciales o finales o por comisiones, la parte disconforme con el laudo podrá solicitar reconsideración dentro del plazo de tres días hábiles, si se domicilia en la Capital Federal y dentro del plazo de cinco días hábiles cuando se domicilie en el interior, contados desde la notificación del laudo.

"Al interponer el recurso la recurrente deberá cumplir los requisitos detallados en el punto anterior y además, deberá depositar en la Cámara el importe objeto de la condena, el cual será entregado a la contraparte en calidad de pago, cuando el laudo quede firme, si correspondiera. Las partes liberan expresamente a la Cámara de cualquier responsabilidad por la entrega del importe depositado a quien resulte beneficiaria del mismo, conforme al laudo.

"Artículo 15. — La parte que no esté conforme con el fallo dado por la Comisión a que alude el artículo anterior, en los casos de arbitraje de mercaderías (inciso 2º), podrá pedir reconsideración dentro del plazo de quince días corridos (Capítulo XIII - Artículo 11 - Resolución "JNG" Nº 6.289) de comunicada la resolución, cuyo recurso será tomado en consideración por la Comisión Directiva en número ordinario.

"En los pedidos de reconsideración de arbitrajes se aplicarán las tarifas originales incrementadas en un 50 %; en caso de rectificarse el primer resultado se devolverá el importe abonado (Artículo 6º - Resolución "JNG" número 11.118).

Artículo 29 — Efectuados los análisis o pasajes, las muestras que sirvieron de base quedarán en la oficina durante quince (15) días corridos, a efectos de cualquier reclamo o reconsideración, transcurrido este plazo serán inutilizadas.

"La reconsideración del análisis o pesajes deberán solicitarse dentro de los quince días corridos de la fecha de notificación del respectivo certificado (Capítulo XIII - artículo 11 - Resolución "JNG" Nº 6.289).

"En los pedidos de reconsideración de análisis o pesajes se aplicarán las tarifas originales incrementadas en un 50 %, en caso de rectificarse el primer resultado, se devolverá el importe abonado (Artículo 6º - Resolución "JNG" número 11.118)."

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Renuncia y designación interina del Secretario.

DECRETO Nº 2.471 — Bs. As., 20|5|69

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero Bernardo Juan Loitegui y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

DECRETO Nº 2.472 — Bs. As., 20|5|69

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase interinamente Secretario de Estado de Obras Públicas, al señor Secretario de Estado de Transporte, ingeniero Armando Silvio Ressia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Seguridad Social

TRABAJO

Franquicia para el personal afectado a procesos de producción en tareas de laminación, acería y fundición, que se encuentre expuesto a la radiación del calor.

DECRETO Nº 2.338 — Bs. As., 16|5|69

VISTO lo dispuesto en el artículo 2º, inciso a) del Decreto 4.257|68; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16.835 establecía un régimen especial para el personal "directamente afectado a procesos de producción en tareas de laminación, acería y fundición, cuando dichos trabajos se realicen en forma manual o semimanual y en ambientes de alta temperatura";

Que dicho régimen fue reemplazado por el que se estableció en el artículo 2º inciso a) del Decreto 4.257|68, en el cual se exige para la aplicación de la franquicia allí concedida, que las tareas se realicen "en lugares o ambientes declarados insalubres por la autoriadd nacional competente";

Que la aplicación del nuevo régimen ha demostrado la conveniencia de modificar el requisito de declaración de insalubridad, siendo suficiente la exigencia de que las tareas se desarrollen en ambientes de alta temperatura y se encuentre el personal expuesto a la radiación del calor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 2º del Decreto 4.257|68, por el siguiente: "El personal habitual y directamente afectado a procesos de producción en tareas de laminación, acería y fundición, realizadas en forma manual o semimanual, cuando los mismos se desarrolen en ambientes de alta temperatura y dicho personal se encuentre expuesto a la radiación del calor".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Administrador Apostólico del Obispado de Viedma.

DECRETO Nº 1.756. — Bs. As., 15|4|69.

VISTO el Decreto Nº 3.144 de fecha 3 de junio de 1968, y

Atento a la necesidad de encuadrar esa situación administrativa dentro de las normas presupuestarias,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Miguel Angel Alemán (M. I. 2.310.090), revistará en el cargo de Administrador Apostólico (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 60 — 0 — 1 — 11 — C. C. 205907) del Obispado de Viedma, a partir del 3 de junio de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Indemnización.

DECRETO Nº 1.960. — Bs. As., 25|4|69.

VISTO los Expedientes Dirección General de Personal Nº 4.507|66 Ag. 4, 5 y 6|68, Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 27.526|68 y Dirección General de Administración Nº 102|69, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tramitados con motivo de la solicitud del ex funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera D. Conrado José María Risso Patrón, en el sentido de que se le haga efectiva la indemnización prevista por el artículo 31 de la Ley 12.951;

El Decreto Nº 158 del 14 de julio de 1966 por el que se da término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las funciones del mencionado Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera;

La liquidación practicada por la Dirección General de Administración a fs. 20; y

CONSIDERANDO:

Que la parte pertinente del Decreto Nº 158|66 establece que la cesación de funciones del reclamante no fue fundada en razones de índole disciplinaria,

Que el peticionante ha acreditado en legal forma el haber desistido del juicio iniciado contra la Nación en demanda de reincorporación y cobro de haberes;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la previsión legal invocada, el derecho de estabilidad en el cargo de que era titular el presentante, se ha transformado en el derecho pecuniario de indemnización que establecía el artículo 31 de la Ley Nº 12.951, vigente al momento de la cesantía,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera D. Conrado José María Risso Patrón, y consecuentemente reconocer su derecho a percibir la suma de trescientos setenta y cinco mil trescientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 375.320) en concepto de indemnización establecida por el artículo 31 de la Ley 12.951, a la sazón vigente.

Art. 2º — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 0 — 1 — 11 — 50 — CC 205893 del presupuesto para el ejercicio de 1969 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 1.219. — Bs. As., 18|3|69.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1969, la permanencia en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, del señor Ministro Consejero Económico y Comercial de segunda D. Alfredo José Girelli, trasladado por Decreto Nº 485 del 24 de febrero de 1969 a la Embajada de la República en Perú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Amplíase el plazo acordado para la designación de personal docente en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario.

DECRETO Nº 1.483. — Bs. As., 28|3|69.

VISTO el decreto Nº 4.603 de fecha 23 de diciembre de 1966, por el que se crea el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario (Provincia de Santa Fe), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mismo decreto se faculta a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para que designe el rector-organizador de dicho instituto, a cuyo cargo continuará el mismo hasta tanto llegue el momento de proveer el Rectorado conforme las disposiciones vigentes;

Que la misma motivación que dio fundamento a dicho artículo 2º aconseja ampliar la autorización a fin de posibilitar la designación, también con carácter transitorio y hasta tanto se complete la organización del Instituto, del Vicerrector, Secretario y Prosecretario y planta asignada por presupuesto de personal administrativo, técnico y de servicios auxiliares;

Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase al artículo 2º del decreto Nº 4.603 del 23 de diciembre de 1966, facultando a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para designar, con carácter provisorio y hasta tanto se complete la organización del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Vicerrector, Secretario, Prosecretario y en cargos de la planta asignada por presupuesto de personal administrativo, técnico y de servicios auxiliares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.209. — Bs. As., 13|5|69.

VISTO el Expediente Nº 326.029|69 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimiento Petrolíferos Fiscales gestiona destacar en "comisión de servicio" a los Estados Unidos de América, por el término aproximado de treinta (30) días, al funcionario de dicha Empresa Doctor en Ciencias Naturales don Altavino Enrique Catinari, y

CONSIDERANDO:

Que la misión encomendada tiene por objeto primordial interiorizarse de los métodos modernos de Ingeniería y Reservorios y Geología del Subsuelo;

Que indudablemente, la aludida Empresa debe mantenerse permanentemente actualizada en los últimos adelantos de la industria petrolera, dado el continuo avance de la investigación, a fin de llevar a cabo su cometido a través de la aplicación de los más modernos procesos y equipos;

Que este viaje concreta en parte el programa fijado para el corriente año por la referida Empresa de acuerdo a la planilla Orden Nº 19;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "comisión de servicio" a los Estados Unidos de América, por el término aproximado de treinta (30) días, a los efectos que dan cuenta los considerandos precedentes, del funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Doctor en Ciencias Naturales, don Altavino Enrique Catinari (categoría 24, clase 1909, M. I. 529.141, D. M. 4).

Art. 2º — Asígnase la suma diaria de veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 25.—), equivalentes a ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 8.750.—) en concepto de viáticos, como así también el otorgamiento de pasajes oficiales clase "turismo" de ida y vuelta.

Art. 3º — La suma de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 262.500.—) equivalente a setecientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 750.—), en concepto de viáticos y la de doscientos veinte mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 220.500.—) en concepto de pasajes, que demandará aproximadamente el cumplimiento del presente decreto, deberá ser imputada a: Programa 5, Rubro 1, Inciso 2, Partida Principal 4, Gastos de Explotación y Administración del Ejercicio Financiero 1969 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la ampliación de la capacidad de elaboración de sus productos electromecánicos para el hogar.**

DECRETO Nº 2.141. — Bs. As., 12/5/69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.536/68, en el que la firma "Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Cangallo número 3638, Capital Federal y plantas industriales en la Avenida Coronel Roca número 6665, Capital Federal y en las calles San Fernando y Compostela, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dólares estadounidenses (u$s. 569.600) equivalentes a ciento noventa y nueve millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 199.360.000), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, destinados a la ampliación de la capacidad de elaboración de sus productos electromecánicos para el hogar.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de un millón ciento cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.140.000) equivalentes a trescientos noventa y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 399.000.000) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a ciento catorce mil dólares estadounidenses (u$s. 114.000) equivalentes a treinta y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 39.900.000).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previsto en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto de un millón ciento cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.140.000) equivalentes a trescientos noventa y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 399.000.000) la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto y el importe de un millón ciento cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.140.000) equivalentes a trescientos noventa y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 399.000.000) siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior. El importe que resulte en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria — intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2325
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41 3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|5|69 (88 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior
INDUSTRIA
Tipificación.

RESOL. SECE Nº 49. — RESOL. SICI Nº 99 Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8051/62,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los anexos 1 a 26 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Peyceré. — Baldinelli.

ANEXO: 1

Reintegros a aplicar hasta 6/10/67

Expediente Nº 125.269/67.

Producto tipificado: Medidor eléctrico Monofásico de Inducción armado y/o desarmado completo

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): **90.26.01.00**

Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 61.238 (Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos m|n.).	m$n. 218 (Doscientos Dieciocho Pesos m|n.)

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 218 (Doscientos Dieciocho Pesos m|n.)

Gravámenes Variables: m$n. 61.238 (eSesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	334,21	76.01.02.01	—	NO
Flejes de Hierro Silicio 0.35 x 41	179,85	73.12.00.03	—	NO
Constantan	1,32	75.02.01.05	—	NO
Esfera	1050 Unid.	64.62.00 40	—	NO
Aguja	1100	90.29.01.99	SI	—
Eje Numerador	2,28 Kgs.	90.29.01.99	SI	—
Fleje de hierro silicio 0,50 62	364,85 Kgs.	73.12.00.03	—	NO
Imán	2200 Unid.	85.02.02.03	SI	—
Chapita termomagnética	1050 Unid	90.29.01.01	—	NO
Zafiro	2200 Unid.	90.29.01.02	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 857,95 (Ochocientos Cincuenta y Siete dólares con Noventa y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 2

Reintegros a aplicar del 7|10|67 hasta 31|12|67

Expediente Nº 125.269|67

Producto tipificado: Medidor eléctrico monofásico de inducción armado y|o desarmado completo

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): **90.26.01.00**

Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de Importación (Dto. 1410|67) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 56.411 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Once Pesos m|n.	m$n. 218 (Doscientos Dieciocho Pesos m|n.)

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 218 (Doscientos Dieciocho Pesos Moneda Nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 56.411 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Once Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	334,21	76.01.02.01	—	NO
0,35 x 41	179.85	73.12.00.03	—	NO
Flejes de Hierro Silicio 0.50 x 62	364,83	73.12.00.03	—	NO
Constantan	1,32	75.02.01 05	—	NO
Esfera	1050 Unid.	64.62.00 40	—	NO
Aguja	1100 Unid.	90.29.01.99	SI	—
Eje Numerados	2.28 Kgs.	90 29.01.99	SI	—
Imán	2200 Unid.	85.02.02.03	SI	—
Chapita termomagnética	1050 Unid	90.29.01 01	—	NO
Zafiro	2200 Unid.	90.29.01.02	—	NO

Valor de los Insumos Importados u$s. 857.95 (Ochocientos Cincuenta y Siete dólares con Noventa y Cinco Centavos de dólar).

ANEXO: 3

Reintegros a aplicar a partir del 1/1/68.

Expediente Nº 125.269/67.

Producto tipificado: Medidor eléctrico monofásico de inducción armado y/o desarmado completo

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.26.01.00

Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 56.411.— (Cincuenta y Seis mil Cuatrocientos Once pesos m|n.)	m$n. 2.179.— (Dos Mil Ciento Setenta y Nueve pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 2179.— Dos Mil Ciento Setenta y Nueve pesos moneda nac.)

Gravámenes Variables: m$n. 56 411 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Once Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	334,21	76.01.02.01	—	NO
Flejes de Hierro Silicio 0,35 x 41	179,85	73.12.00.03	—	NO
Flejes de Hierro Silicio 0,50 x 62	364,83	73.12.00.03	—	NO
Constantan	1,32	75.02.01.05	—	NO
Esfera	1050 Unid.	84.62.00.40	—	NO
Aguja	1100 Unid.	90.29.01.99	SI	—
Eje Numerador	2,28 Kgs.	90.29.01.99	SI	—
Imán	2200 Unid.	85.02.02.03	SI	—
Chapita Termomagnética	1050 Unid.	90.29.01.01	—	NO
Zafiro	2200 Unid.	90.29.01.02	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 857,95 (Ochocientos Cincuenta y Siete dólares con Noventa y Cinco Centavos de dólar).

ANEXO: 4

Expediente Nº 125.317/67

Producto tipificado: Portazafiro superior para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1.000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto 1284/62)
m$n. 4.700 (Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional)	———	

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 6.697 (Seis mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica. y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Unidades)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Záfiro	1.100	90.29.01.02	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 58,75 (Cincuenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 5

Expediente Nº 125.318/67

Producto tipificado: Imán para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 14.038. Catorce mil treinta y ocho pesos moneda nacional)	———	———

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n..

Gravámenes Variables: m$n. 14.038. (Catorce mil treinta y ocho pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7 567 63. el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Unidades)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Imás	1.100	85.02.02.03	SI	NO

Valor de los insumos importados u$s. 127,60 (Ciento veintisiete dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO: 6

Expediente Nº 125.319|67

Producto tipificado: Esqueleto para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 325. (Trescientos veinticinco pesos moneda nacional)		

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 325. (Trescientos veinticinco pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7 567 63. el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	113	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 65. (Sesenta y cinco dólares)

ANEXO: 7

Expediente Nº 125.320/67
Producto tipificado: Tambor unidad para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 8. (Ocho pesos moneda nacional)	———	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 8. (Ocho pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	2,680	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 1,55 (Un dólar con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 8

Expediente Nº 125.321/67
Producto tipificado: Tambor final para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 6. (Seis pesos moneda nacional)	———	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 6. (Seis pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (lingotes)	2,030	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 1,15 (Un dólar con quince centavos de dólar)

ANEXO: 9

Expediente Nº 125.322/67
Producto tipificado: Piñón para tambor de medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 3. (Tres pesos moneda nacional)	———	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 3. (Tres pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (lingotes)	1,060	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 0,60 (Sesenta centavos de dólar)

ANEXO: 10

Reintegro a aplicar hasta 6/10/67
Expediente Nº 125.323/67
Producto tipificado: Núcleo voltímetro para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 6.697. (Seis mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional)	m$n. 146. (Ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 146.— (Ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 6.697.— (Seis mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Fleje de hierro silicio 0,50 x 62	364,830	73.12.00.03	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 95,65 (Noventa y cinco dólares con sesenta y cinco centavos de dólar)

ANEXO: 11

Reintegros a aplicar desde 7|10|67 hasta 31|12|67
Expediente Nº 125.323/67
Producto tipificado: Nucleo voltímetro para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 3.827. (Tres mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional)	m$n. 146. (Ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 146. (Ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional)
Gravámenes Variables: m$n. 3.827. (Tres mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Fleje de hierro silicio 0,50 x 62	364,830	73.12.00.03	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 95,65 (Noventa y cinco dólares con sesenta y cinco centavos de dólar)

ANEXO: 12

Reintegros a aplicar a partir del 1/1/68
Expediente Nº 125.323/67
Producto tipificado: Nucleo voltímetro para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 3.827 (Tres mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional)	m$n. 1.459 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 1.459 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional)
Gravámenes Variables: m$n. 3.827 (Tres mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Fleje de hierro silicio 0,50 x 62	364,830	73.12.00.03	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 95.65 (Noventa y cinco dólares con sesenta y cinco centavos de dólar)

ANEXO: 13

Expediente Nº 125.324/67
Producto tipificado: Mascarita para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 14 (Catorce pesos moneda nacional)	———	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 14 (Catorce pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (lingotes)	5	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 2,90 (Dos dólares con noventa centavos de dólar)

ANEXO: 14

Expediente Nº 125.325/67
Producto tipificado: Constantan para medidor eléctrico monofásico
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00
Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67) y Compl.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 309 (Trescientos nueve pesos moneda nacional)	———	———

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 309 (Trescientos nueve pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Constantan	1,320	75.02.02.05	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 4,40 (Cuatro dólares con cuarenta centavos de dólar)

A N E X O: 15

Reintegro a aplicar hasta el 6/10/67

Expediente Nº 125.326/67

Producto tipificado: Núcleo amperimétrico para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 4.568 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional)	m$n. 72 (Setenta y dos pesos moneda nacional)	———

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 72 (Setenta y dos pesos moneda nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 4.568 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Fleje de hierro Silicio 0,35 x 41	179.850	73.12.00.03	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 65,25 (Sesenta y cinco dólares con veinticinco centavos de dólar)

A N E X O: 16

Reintegro a aplicar del 7/10/67 hasta 31/12/67

Expediente Nº 125.326/67

Producto tipificado: Núcleo amperimétrico para medidor eléctrico monofásico.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 2.610 (Dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional)	m$n. 72 (Setenta y dos pesos moneda nacional)	———

Total por:

Gravamenes Fijos: m$n. 72 (Setenta y dos pesos moneda nacional)

Gravámenes variables: m$n. 2.610.— (Dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna.

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Fleje de hierro Silicio 0,35 x 41	179.850	73.12.00.03	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 65.25 (Sesenta y cinco dólares con veinticinco centavos de dólar).

A N E X O: 17

Reintegro a aplicar a partir del 1/1/68

Expediente Nº 125.326/67

Producto tipificado: Núcleo amperimétrico para medidor eléctrico monofásico.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 2.610 (Dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional)	m$n. 719 (Setecientos diez y nueve pesos moneda nacional)	———

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 719 (Setecientos diecinueve pesos moneda nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 2.610 (Dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Fleje de hierro Silicio 0,35 x 41	179.850	73.12.00.03	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 65.25 (Sesenta y cinco dólares con veinticinco centavos de dólar).

A N E X O: 18

Expediente Nº 125.327/67

Producto tipificado: Esfera para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 138 (Ciento treinta y ocho pesos moneda nacional)	———	———

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 138 (Ciento treinta y ocho pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Unidades)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Esfera	1.050	84.62.00.40	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 1,70 (Un dólar con setenta centavos de dólar)

A N E X O: 19

Expediente Nº 125.328/67

Producto tipificado: Portazafiro inferior para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 4.903 (Cuatro mil novecientos tres pesos moneda nacional)	———	———

Total por:

Gravamenes Fijos: m$n

Gravamenes Variables: m$n. 4.903 (Cuatro mil novecientos tres pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Unidades)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Zafiro	1.100	90.29.01.02	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 61,30 (Sesenta y un dólar con treinta centavos de dólar).

A N E X O: 20

Expediente Nº 125.331/67

Producto tipificado: Tapa para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 406 (Cuatrocientos seis pesos moneda nacional)	———	———

Total por:

Gravamenes Fijos: m$n.

Gravamenes Variables: 406 (Cuatrocientos seis pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	142.500	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 81.95 (Ochenta y un dólar con noventa y cinco centavos de dólar).

A N E X O: 21

Expediente Nº 125.332/67

Producto tipificado: Contramarco para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 35 (Treinta y cinco pesos moneda nacional)	———	———

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 35 (Treinta y cinco pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (lingotes)	13.400	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 7,70 (Siete dólares con setenta centavos de dólar)

A N E X O: 22

Expediente Nº 125.333/67

Producto tipificado: Soporte imanes para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 73 (Setenta y tres pesos moneda nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 73 (Setenta y tres pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (Lingotes)	25,280	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 14,55 (Catorce dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar)

A N E X O: 23

Expediente Nº 125.334/67

Producto tipificado: Disco para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 44 (Cuarenta y cuatro pesos moneda nacional)	—	

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 44 (Cuarenta y cuatro pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (lingotes)	16,300	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 9,35 (Nueve dólares con treinta y cinco centavos de dólar)

A N E X O: 24

Expediente Nº 125.335/67

Producto tipificado: Tambor central para medidor eléctrico monofásico

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 90.29.00.00

Reintegro por: 1000 (mil) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. (Seis pesos moneda nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 6 (Seis pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD Kilogramos	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aluminio (lingotes)	2,180	76.01.02.01	—	NO

Valor de los insumos importados u$s. 1,25 (Un dólar con veinticinco centavos de dólar)

A N E X O 25

Reintegros a aplicar hasta el 20/2/68

Expedientes Nros. 108.042|68; 108.043|68 y 108.044|68

Producto tipificado: Tabillas, guías y zócalos de hierro para cortinas metálicas

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 73.21.00.09

Reintegro por: Tonelada

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 4.407 (Cuatro mil cuatrocientos siete pesos moneda nacional)	m$n. 4.564 (Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional)	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 4.564 (Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 4.407 (Cuatro mil cuatrocientos siete pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina el valor total de importación que se consigna.

PRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
DE PRODUCCION NACIONAL				
Fleje de hierro SAE 1010 con bordes de laminación; tipificado por Res. SSCE 121|67 Anexo 10 y Res. SSCE 57/68	1,097		—	—

Valor de los insumos importados u$s. 110,85 (Ciento diez dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

A N E X O: 26

Reintegros a aplicar a partir del 21/2/68

Expedientes Nros. 108.042; 108.043|68 y 108.044|68

Producto tipificado: Tabillas, guías y zócalos de hierro para cortinas metálicas

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.21.00.09

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y Compl.)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 3.305 (Tres mil trescientos cinco pesos moneda nacional)	m$n. 4.564 (Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional)	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 4.564 (Cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 3.305 (Tres mil trescientos cinco pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
DE PRODUCCION NACIONAL:				
Fleje de hierro SAE 1010 con bordes de laminación; tipificado por Res. SSCE 121/67 Anexo 10 y Res. SSCE 57|58 y Res. SSCE 124|68	1,097		—	—

Valor de los insumos importados u$s. 110,85 (Ciento diez dólares con ochenta y cinco centavos de dólar)

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209|59)

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOLUCION Nº 2.142. - Bs. As., 14|10|68

Concédese personería jurídica a la asociación Caja de Ayuda Mutua Personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, constituida el 4|9|68.

RESOLUCION Nº 2.150. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Cámara de Comercio Suizo Argentino, constituida el 14|12|67.

RESOLUCION Nº 2.208 - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la "Asociación Argentina de Ergonomía", constituida con la denominación de "Sociedad Argentina de Ergonomía" (S. A. E.), el 25|10|58.

RESOLUCION Nº 2.209. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales, constituida con la denominación de Asociación Argentina de Terapistas Ocupacionales, el 16|8|64.

RESOLUCION Nº 2.214. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Centro Cultural "Estonia", constituida el 29|4|59.

RESOLUCION Nº 2.583. - Bs. As., 9|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Colegio de Ingeniería de Sistemas, constituida el 10|1|68.

RESOLUCION Nº 2.600. - Bs. As., 12|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Centro de Investigaciones y Estudios Psiquiátricos" (C. I. E. P.), constituida el 1º|2|68.

RESOLUCION Nº 2.612. - Bs. As., 12|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Pozzallesi (Associazione Pozzallesi), constituida el 1º|8|55.

RESOLUCION Nº 2.613. - Bs. As., 12|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Club Archipiélago Canario de Buenos Aires, constituida el 19|1|41, con la denominación de "Archipiélago Canario".

RESOLUCION Nº 2.614. - Bs. As., 12|12|68

Concédese personería jurídica a la "Asociación Amigos del Museo del Regimiento Granaderos a Caballo General San Martín", constituida el 28|9|68.

RESOLUCION Nº 2.617 - Bs. As. 12|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), constituida el 5|12|67.

RESOLUCION Nº 2.618. - Bs. As., 12|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Sordomudos "Profesor Bartolomé Ayrolo", constituida el 26|9|66.

RESOLUCION Nº 2.619. - Bs. As., 12|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Cámara de Empresarios del Autotransporte de Cargas" constituida el 22|6|62.

RESOLUCION Nº 2.645. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Atelier George Hardy" De La Moda Del Corte y Peinado Masculino", constituida el 25|8|66.

RESOLUCION Nº 2.649. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Mutual de Conductores y Azafatas de la Empresa Transportes Automotores Chevalier", constituida el 2|1|1968.

RESOLUCION Nº 2.650. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Proas Productores Asociados de Cine Publicitario", constituida el 18|5|66.

RESOLUCION Nº 2.652. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Federación Económica de la Capital Federal, constituida el 24|9|58.

RESOLUCION Nº 2.653 - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Para el Desarrollo Integral de la Comunidad, constituida el 18|9|67.

RESOLUCION Nº 2.654. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Círculo Bochófilo Corta Nada, constituida el 30|1|44.

RESOLUCION Nº 2.655. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Centro Mutual del Personal de "Oficinas y Estafetas Ambulantes de la Secretaría de Comunicaciones" constituida con la denominación de 'Centro Mutual E. V. P. del Personal de la Oficina "Oficinas y Estafetas Ambulantes" de la Secretaría de Comunicaciones, el 1º|12|66.

RESOLUCION Nº 2.678. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Cámara de Empresarios Tapiceros", constituida el 1º|6|68.

RESOLUCION Nº 2.701. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Universitaria Argentina John F. Kennedy" constituida el 28|2|64.

RESOLUCION Nº 2.702. - Bs. As., 26|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, constituida el 12|12|66.

RESOLUCION Nº 2.706. - Bs. As., 26|12|68

Declárase que la Asociación Compañía de Jesús se halla investida de personería jurídica, en virtud de lo prescripto en el Art. 67, inc. 20 de la Constitución Nacional, con capacidad suficiente para ejercer todos los actos de la vida civil, de acuerdo a los Artículos 41 y 47 del Código Civil y concordantes del mismo.

RESOLUCION Nº 2.759. - Bs. As., 31|12|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Platerito" Pro Atención e Integración Social de Niños Excepcionales, constituida el 12|1|68.

RESOLUCION Nº 2.222. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Colegio San Marcos" (Saint Mark's School), constituida el 18|3|67.

RESOLUCION Nº 2.246. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Club Escuela de Paracaidismo Moreno y Sección Volovelismo, constituida el 9|7|67.

RESOLUCION Nº 2.249. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Sociedad Argentina de Planificación", constituida el 14|11|67.

RESOLUCION Nº 2.250. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Carlson Club", constituida el 20|4|68.

RESOLUCION Nº 2.255. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación de Dirigentes de Personal de la Argentina - A. D. P. A., constituida el 5|7|67.

RESOLUCION Nº 2.256. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Productores de Huevos - Aprohue, constituida el 3|10|1967.

RESOLUCION Nº 2.259. - Bs. As., 30|10|68

Concédese personería jurídica a la Asociación "Cooperadora del Instituto de Maternidad Alberto Peralta Ramos", constituida el 17|9|59.

RESOLUCION Nº 2.715. - Bs. As., 26|12|68

Apruébase el nuevo texto del estatuto de la Asociación Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina C. I. G. A., sancionado por la asamblea celebrada el 28|6|68.

RESOLUCION Nº 2.737. - Bs. As., 26|12|68

Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Asamblea de Dios Eslava en la Argentina, por la asamblea celebrada el 3|11|68.

RESOLUCION Nº 2.739. - Bs. As., 26|12|68

Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Amigos de los Parques Nacionales" Perito Francisco P. Moreno, por la asamblea celebrada el 26|7|68.

RESOLUCION Nº 2.743. - Bs. As., 26|12|68

Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Unión Industrial Argentina", por la asamblea celebrada el 30|7|68.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE COMODORO RIVADAVIA. — Personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 215. — Bs. As., 13|5|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, en el Expediente Nº 359.368|62; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la ciudad de Comodoro Rivadavia y los departamentos de Escalante, Colonia Sarmiento y Río Senguer de la provincia de Chubut;

Que desde el 18 de noviembre de 1944 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 36 corre agregado el aval de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante a fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento cuarenta (140) inclusive y otorgar personería gremial al Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 771, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la ciudad de Comodoro Rivadavia y los departamentos de Escalante, Colonia Sarmiento y Río Senguer de la provincia de Chubut.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

Denominación, domicilio, zona de actuación. Objeto y fines

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, la organización profesional de trabajadores fundada el 18 de noviembre de 1944. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Carlos Pellegrini 771, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la ciudad de Comodoro Rivadavia y los Departamentos de Escalante, Colonia Sarmiento y Río Senguer.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º, en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo, enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear instituto de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sea establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras cooperativa, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados.

El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, especialmente convocadas a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9º — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan por lo menos, abonado tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificados del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si esto no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que les fueran requeridas, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución.

La violación de estos deberes será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invoca en el artículo 14.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Suspensión.
B) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) Al que violare disposiciones estatuarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

B) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito de perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Para lo previsto en el apartado A) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva.

En cuanto a la medida prevista en el apartado B) corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese lapso la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reintegro del afectado.

Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá reingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derechos de los socios

Art. 16. — Los socios de la entidad, que se hallen al día con sus cotizacio-

nes, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asamblea que en su consecuencia se dicte:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica;
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente;
c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;
e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le hayan ocasionado a él o a la institución.

Del capital social

Art. 17. — El capital social está formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las posiciones legales en vigencia, poen vigencia.
b) Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad.
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados.
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hiciera necesario.
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usuario.
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia. El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 19. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar, o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año el cual correrá desde el primero de diciembre al treinta de noviembre del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la asamblea, que habrá de considerarlos o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares a saber: 1 Secretario General, 1 Subsecretario General, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas y 2 Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos (2) vocales suplentes, los cuales durarán dos (2) años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos (2) revisores de cuentas que durarán dos (2) años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este estatuto, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 % de los afiliados con derecho a voto;
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73º y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización será regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28º y siguientes. Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14º de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en el orden del día. La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero, serán reemplazados por el Sub-Secretario General y por el Protesorero, respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncias, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los Vocales Titulares, en primer lugar y los Suplentes, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum, el Consejo Directivo de la Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina deberá designar un delegado al sólo efecto de normalizar la situación convocando a elecciones dentro de los noventa (90) días de tomar posesión de su cargo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres (3) de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro (4) de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos (2) tercios de los presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36. — Si después de tres (3) convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum la hará en cuarta con vocatoria a los efectos del artículo 27º citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 28º de este estatuto.

Art. 37. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos (2) meses de un titular de Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Directiva el Suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el artículo 27º.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicte, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la Memoria y el Balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de diez (10) días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegado cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente;
g) Constituir con los socios de la organización de las subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 20º de este estatuto, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 39. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside, una vez aprobada;
b) Llevar un registro socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pagos, firmadas conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja, y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisión;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y sin voto, para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la asamblea general sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 50. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de

noviembre, el día que fije la Comisión Directiva. En ella se considerarán la Memoria y Balance correspondientes al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la Convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesaria la aprobación previa de los dos (2) tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres (3) socios con derecho a voto.

Art. 52. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez (10) por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta (30) días, a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la asamblea, y salvo el caso de incomparecencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 53. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 81 de los presentes estatutos;
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 54. — La convocatoria a asamblea deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de treinta (30) días por lo menos a la fecha de la celebración para las Ordinarias, y diez (10) días para las Extraordinarias, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco (5) días por lo menos.

En las convocatorias deberán figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 55. — Podrán participar de las asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis (6) meses en la organización.

Art. 56. — El quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 57. — Al constituirse la Asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes que por delegación de la Asamblea suscribirán el acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 58. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 59. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto. Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 60. — En caso de empate en la votación de un asunto se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 61. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día y se plantearse al comienzo de la asamblea.

Art. 63. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no haya lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de Actas o documentos.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 65. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de Comisión Directiva.

Art. 66. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la asamblea y los asambleístas o que contravinieran las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 67. — El presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la asamblea.

Art. 68. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 69. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 70. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 71. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentados al Presidente por escrito, en términos concretos y firmados por tres o más socios.

Art. 72. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la convocatoria, como "asamblea informativa". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 73. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;
b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con tres miembros de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario;
c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este estatuto;
d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados.
e) Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial; en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado;
f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección;
g) Hasta cinco (5) días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deban renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma de el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos
h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones: 1º) Contendrán el nombre de la entidad; 2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula; 3º) Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresa en papel del color que la lista adopté, que figurará, además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postulan. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior; 4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas;
i) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. Si no se hicieren observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas observadas, un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual, en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno;
j) El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar.
k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 75. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 76. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso c) del artículo 73, el Presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y d) de dicho artículo 73 que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de lista, el Presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, para que éste disponga la normalización de la entidad.

Art. 77. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral, con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticada con el sello y firma del Presidente de la Junta y uno de sus componentes;
c) En cada mesa habrá un Presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El Presidente y los Vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderado o fiscal, y podrá turnarse en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de cinco días respecto del de la fecha del comicio;
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos oscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás, las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;
e) Una vez cerrado el comicio, el Presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además: 1) la totalidad de los votos emitidos; 2) Número de votos obtenidos por cada lista; 3) Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de listas que quisieren hacerlo.
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 78. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 79. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación e impugnación de votos se adaptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina

Art. 80. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en Asamblea especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda al Delegado que resulte electo. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la convocatoria de la Confederación General de Empleados de

Comercio de la República Argentina, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirá el o los delegados que representarán a la entidad.

De los conflictos

Art. 81. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, por el voto secreto y directo de los socios presentes.

De la gravitación e influencia en los problemas sociales

Art. 82. — El Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de las aspiraciones especificadas en la Declaración de Principios. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 83. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este estatuto.

De la reforma del estatuto

Art. 84. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución

Art. 85. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 21.

Disposición transitoria

Art. 86. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva
IMPUESTO DE EMERGENCIA A LA TIERRA
Hasta el 3|6|69 se amplía el plazo para la presentación de la declaración jurada de empadronamiento.

RESOL. GRAL. Nº 1.288 (I. T. A. E. A.). Buenos Aires, 20 de mayo de 1969

VISTO que por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.282 (I. T. A. E. A.) se fijó el día 21 del corriente como fecha de vencimiento del plazo para que los responsables del impuesto de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria presenten la declaración jurada de empadronamiento que establece el artículo 10 de la Ley Nº 18.033, y

CONSIDERANDO:

Que en diversas presentaciones efectuadas por entidades representativas de un vasto sector agropecuario del país, solicitan la postergación del plazo mencionado a efectos de reunir la información necesaria a consignar en los distintos rubros de la declaración jurada de empadronamiento de predios aptos para la explotación agropecuaria;

Que por otra parte es oportuno considerar la situación de aquellos responsables que juntamente con la presentación de dicha declaración jurada de empadronamiento deben inscribirse como contribuyentes del impuesto a los réditos cumplimentando a este fin todos los requisitos que tal trámite exige;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Ley Nº 18.033 y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Amplíase hasta el día 3 de junio de 1969, inclusive, el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.282 (I. T. A. E. A.), para la presentación de la declaración jurada de empadronamiento (Formulario Nº 7.712) que determina el artículo 10 de la Ley número 18.033.

2º — Las disposiciones del artículo 3º de la Resolución General número 1.282 (I. T. A. E. A.) serán de aplicación a partir del día 4 de junio de 1969, inclusive.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISP. Nº 23. — Buenos Aires, 25|2|69

Visto la presentación en el expediente Nº 90.256|69 SICN., producida por la firma Héctor Daniel Lausana, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2.204, y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma Héctor Daniel Lausana la presentación a la verificación primitiva de las balanzas de su fabricación de tipos aprobados M.4003 y M.4047 con la variante "plato para panadería", tal como se documenta en el expediente número 90.256|69 SICN. fojas 2 a 5, sin que varíen los tipos aprobados.

2º El sellado de verificación primitiva se aplicará próximo al número de identificación del instrumento, sobre las siguientes piezas: a) en una pieza importante del sistema pendular o en la pieza que lo soporta; b) en cada uno de los contrapesos cursores; c) en cada una de las barras de los contrapesos cursores, próximo a la graduación máxima; d) en la superficie cilíndrica de la base del "plato para panadería", donde también se registrarán las inscripciones referentes a marca, industria, capacidad y número de identificación de la balanza; e) en la chapa de identificación.

3º Se dejará constancia en el certificado de verificación primitiva de la aplicación de la variante "plato para panadería".

4º En el contraste de verificación primitiva se utilizará un plato ad-hoc de diámetro no inferior al plato convencional de la balance antecedente.

5º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Manuel César León Salinas.

$ 6.000.— e.21|3 Nº 79.616 v.23|5|69

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Expediente Nº 111.615|66 SEIC.

DISP. Nº 515. — Buenos Aires, 23|11|67

Visto la presentación en el expediente Nº 111.615|66 SEIC., producida por la firma Héctor D. Lausana, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 2.204, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente en los puntos descriptos por el art. 1º inc. c) de dicha Disposición;

Por ello y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º Aprobar las modificaciones introducidas por la firma recurrente en la balanza de tipo aprobado M.4047 consistentes en cambio de nivel, cinta, gancho, prensacinta y estribo por elementos similares que cumplen la misma función, sin que varíe el tipo aprobado ni la forma de sellado.

2º Autorizar la presentación a la verificación primitiva de la misma balanza con la variante cursor "pieza 35 A", sin que varíe el tipo aprobado ni la forma de sellado, y aplicando el sello al cursor sobre la cápsula de plomo que obtura la cavidad de ajuste.

3º Mantener en custodia en poder de la firma interesada, conforme al régimen autorizado por Disposición Nº 140|65 DNCI. al modelo prototipo de la aprobación antecedente por expediente 90.558|65 SEC. con las modificaciones y variantes autorizadas por esta Disposición.

4º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Manuel César León Salinas.

$ 6.600.— e.21|5 Nº 79.614 v.23|5|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a concurso de antecedentes y títulos para la provisión de cargos de Escribanos de Lista con registro en la Capital Federal, a realizarse según la reglamentación aprobada por este Banco.

Las designaciones se efectuarán por un período de tres años.

Las inscripciones serán recibidas en el Departamento de Relaciones con el Personal, Oficina 608, calle Reconquista 266, hasta el 22 de julio de 1969, en el horario de 12.30 a 16.

e.19|5 Nº 2.358 v.23|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5417|69

Llámase a concurso para cubrir cuatro (4) becas de Cincuenta mil pesos (m$n. 50.000), mensuales con obligación de colaborar en la instrucción de los médicos residentes y dos (2) becas de Cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) mensuales con la obligación de colaborar en la supervisión de los médicos residentes, para el perfeccionamiento de profesionales médicos en las modernas técnicas asistenciales psiquiátricas.

Inscripción: División Enseñanza e Investigación, Brandsen 2570, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, hasta el 27 de junio a las 12 horas.

Requisitos: a) Título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida; b) Acreditar antecedentes en la especialidad clínica psiquiátrica; c) Ser egresado de la Residencia Psiquiátrica del Instituto Nacional de Salud Mental, d) Presentar dos (2) escritos a máquina o impresos de antecedentes, títulos y trabajos realizados (curriculum vitae); e) Entrevista personal; f) Deberán acatar y cumplir el Reglamento de Residencia del Instituto Nacional de Salud Mental.

e.22|5 Nº 2.440 v.28|5|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0147.

Régimen solicitado: Ley 14.780, Decreto 5339|63.

Monto de la inversión: u$s. 728.469.

Localización de la planta: Capital Federal.

Bienes a producir: Rodillos cónicos para rodamientos NADI 84.62.00.41. NABALALC 84.62.8.99.

Capacidad a instalar: 100.000 Kgs. de rodillos anuales.

Iniciación de actividades: 15 meses después de aprobado el proyecto.

a) Duración de la publicación, tres (3) días.
b) Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.22|5 Nº 2.443 v.26|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

ALVARENGA Crispulo Zacarías
ALBORNOZ Julio Angel
ARANGUREN Antonio
BARBOSA Ernesto Evaristo
BARRAZA Luis Horacio
BASSANO José Juan
BOBA Domingo
BUONO José
CASTRO Escolástico
CASTRO Adolfo
CHOQUE Donato
DALU Jorge Domingo
DOMINGUEZ Miguel Osvaldo
DOMINGUEZ Orlando Reyes
DOMENE Hugo Severo
FRAGAPANE Miguel
FIGON Juan Julián
FERNANDEZ Leandro
FARIAS Rafael del Valle
GIMENEZ Héctor Estergidio
GUZMAN Gabriel Walter
GOMEZ Gerónimo
GUARINE Carmine Antonio
GOMEZ Justo
GIL Raúl
GARCIA Cecilio
GARCIA Antonio
HERNANDEZ Manuel Francisco
HUMENIUK Andrés Eduardo
HERRERA Pablo Policarpo
IBARBALZ Juan Bautista
LANIERI Juan Marcos
LEDESMA Salvador
LIBERAMONE Ricardo Pablo
MIYASHIKI Julio
NIEVAS Manuel Emilio
PEREZ Silvano
PISANO Eduardo Claro
PIRIZ CHAPA Manuel
RIVAROLA Ramón Benito
RILLO Alejandro
SOSA Carlos Andrés
SORIA Ascensio Floro
THEODOR Francisco Manuel
VILTE Wenceslao
VARGAS Herminio
YAMALEDDIN Hafez

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.

e.20|5 Nº 2.387 v.2|6|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
El banco de la ciudad al servicio de su comunidad

Remate oficial — Con base

Por orden de: Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. Edificio desocupado en Capital Federal. Inmejorable ubicación: Juncal 1120. Sup. aprox.: 525,55 m2. Cubierta: 1.150 m2. Base: m$n. 50.692.750.

Condiciones de venta: En el acto del remate: Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. A la aprobación de la subasta: 30 o|o. A la posesión definitiva: 50 o|o restante.

Remate: El 17 de junio, a las 17,30 horas, en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Desde el 28|5|69, lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Informes y prospectos: En Rioja 1774, lunes a viernes de 14 a 20 horas. (T.E. 91-3061).

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.22|5 Nº 2.444 v.28|5|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Nº 2|69

Llámase a concurso público para Contratar la realización de trabajos de alta especialización en materia de hidrología para "Estudio en Modelo Matemático" de acuerdo a las bases y términos de referencia, que se pueden retirar sin cargo en la Sede de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 501, piso 6º, oficina 623 - Licitaciones y Compras.

Apertura el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas, en la Sala de Reuniones, piso 7º, Oficina 703, Capital.

Presupuesto Oficial: m$n. 900.000.

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Nº 3|69

Llámase a concurso público de antecedentes para la realización de trabajos de alta especialización en materia de Ingeniería de Sistemas para "Estudio en Modelo Matemático", de acuerdo a bases y términos de referencia, que se pueden retirar sin cargo en la Sede de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 501, piso 6º, Oficina Licitaciones y Compras Nº 626, Capital Federal.

Apertura: día 6 de junio de 1969, a las 16 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 900.000.

e.23|5 Nº 2.473 v.26|5|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 4 de Junio de 1969

Nº 20 — Expediente Nº 90.359: "Cable de Cobre Electrolítico".
Hora: Nueve treinta (9.30).

Nº 21 — Expediente Nº 90.398 "Osmometro de Membrana".

Hora: Diez (10).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.23|5 Nº 2.445 v.26|5|69

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 88|69, para la adquisición de instrumental científico con destino a Centros de Investigación (Expte. D.A. Nº 411|69).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2? de junio de 1969, a las 1. hs., en la Oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas. (Valor del pliego: m$n. 600).

e.23|5 Nº 2.470 v.3|6|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nro. 47

Fíjase el día 1º de junio de 1969, a las 10.15 horas para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 47 "para la adquisición de dos transportes fúnebres policiales, con destino a la sección Automotores".

e.23|5 Nº 2.446 v.26|5|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. D. 993|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 27, cuya apertura tendrá lugar el día 3|6|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN). Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de Artículos de almacén y leche fresca pasteurizada, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y el Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19), durante el segundo semestre del Ejercicio 1969.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.23|5 Nº 2.447 v.26|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 25|69 bridas, codos y tees de acero para conducción de aire comprimido, a las 15.15 horas: Nº 26|69, placas de madera aglomerada, y a las 15.30 horas: Nº 28|69 juntas y empaquetaduras.— Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.23|5 Nº 2.448 v.6|6|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 28|69, a realizarse el día 14 de julio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición y|o fabricación de 6 Km. de cable armado subterráneo tripolar con conductores de aluminio de 300 mm2. de sección nominal para 13,2 KV. de tensión nominal y accesorios destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 28.464.500 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación cuyo valor es de m$n. 2.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso —derecha—, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 3º piso, derecha, Capital Federal.

e.23|5 Nº 2.471 v.29|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 27|69, a realizarse el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas, para la provisión de herramientas hidráulicas para identación profunda, para instalar accesorios y conectores sobre cables subterráneos, uniones rectas, conectores bimetálicos y conectores "T".

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en las Gerencias de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso —derecha—, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.23|5 Nº 2.472 v.27|5|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la ampliación de la Estación Central de Bombeo de Líquidos Cloacales de Boca y Barracas.

Expediente: 44.708|1967. 15|7|1969, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.319.560 m|n.

e.23|5 Nº 2.449 v.13|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Camiones tanque semirremolque. Expediente: 8.937-LP-1969. 13|6|1969, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|5 Nº 2.450. v.3|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Perforación y entubamiento de dos (2) pozos profundos para captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Ramos Mejía, La Matanza (Buenos Aires). Expediente: 11.496-LP-1969.

Apertura: 27|6|1969, a las 15. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Matanza. Depósito de garantía: $ 152.000 m|n.

e.23|5 Nº 2.451 v.6|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de limpieza de mantos filtrantes y de sostén de filtros en el Establecimiento San Martín. Expediente: 17.041-LP-1966. 11|7|1969, a las 15. Depósito de garantía: $ 249.000 m|n.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|5 Nº 2.452 v.6|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9, Ruta Nº 40 N. Tramo: Límite con Mendoza, La Rinconada, Sec. Km. 81, Km. 143 (mej. progr.), en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

$ 128.583.830. Depósito de garantía: $ 1.285.838.

Presentación propuestas: 19 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5 Nº 2.453 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 8

Ruta 38; tramo: Aguilares - Monteros. Puente sobre Río Gastona y accesos (Pte. horm. armado, de 315,05 m. y acc.), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 157.958.929. — Depósito de garantía: $ 1.579.589. — Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.454 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 7

Ruta 226; tramo: Empalme Ruta 3 - Empalme Ruta Provincial 76 (repavim. carpeta concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 378.526.160. — Depósito de garantía: $ 3.785.261. — Presentación propuestas: 17 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.455 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 6

Ruta 3; tramo: Paso Garibaldi - Rancho Hambre, en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ob. bás. y calz. enrip.). — $ 292.243.528. — Depósito de garantía: $ 2.922.435.

Alternativa: Los proponentes están obligados a cotizar precio por la alternativa incluida en la documentación mediante la cual podrán ser sustituídas las alcantarillas previstas de caños de hormigón armado en el proyecto, por alcantarillas de caños de chapa de hierro galvanizado ondulada. — $ 295.815.948. — Presentación propuestas: 23 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.456 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 5.451

Para la adquisición de 100 casillas desarmables. — $ 15.000.000. — Presentación propuestas: 6 de junio, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.457 v.26|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 5.449

Para la adquisición de Uniformes, camisas, zapatos y corbatines. $ 4.000.000 — Presentación propuestas: 3 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.458 v.26|5|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|69, con apertura el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en Suministros Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas, en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Presupuesto Oficial: 19.694.400 moneda nacional.

e.23|5. — Nº 2.459 v.6|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 745|69

Apertura 1º|7|69, 13 hs. Adquisición de 1 máquina topadora, valor del pliego m$n. 1.000.—. Consulta y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Oficina 11, o en tesorería, Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles. en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 23|5 Nº 2.460 v. 3|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas

Nº 741|69. Apertura 6|6|69, a las 13 hs. Adquisición de 11.550 Nros. escobillas de Carbón, valor del pliego, m$n. 1.000.-. 742|69. — Adquisición de 1.000 Nros. de Guías de acero fundido. Apertura, 12|6|69, 13 hs., valor del pliego, m$n. 1.000.—. Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hbiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 23|5 Nº 2.461 v. 6|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 014|69, para el día 2 de junio de 1969, a las 14 horas, para la provisión de uniformes con destino al Centro de Rehabilitación Profesional "A. C. I. R." y Depósitos Centrales, sitos en Dragones y Mendoza, Capital.

Pliegos y apertura: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|5 Nº 2.462 v. 26|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA

Proyecto Nº 354

Prorrógase para el día 17 de junio de 1969, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.513, para la construcción de 204 viviendas en 17 monoblocques en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Entidad Intermedia. Gobierno Provincial. Presupuesto Oficial, $ 231.471.207. Precio tope total $ 273.096.636. Depósito de garantía, $ 2.314.712.

Apertura, el 17|6|969, a las 11 horas en la Sucursal Tucumán del Banco Hipotecario Nacional.

Informes y Pliegos, en Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, Departamento de Suministros y en la Sucursal Tucumán del B. H. N., Ministerio de Bienestar Social.

e. 23|5 Nº 2.463 v. 27|5|69

PROVINCIA

PROVINCIA DE SANTA FE

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA

Llámase a Licitación Pública hasta el día 6 de junio de 1969, a las 16 horas, para la provisión de un grupo electrógeno nuevo, potencia mínima 4000 HP., Compuesto de Motor Diesel, generador, tablero de comando y servicios auxiliares. Pliego $ 2.000.— m|n. Pliegos y consultas en Usina Eléctrica Municipal de Rafaela, de 8 a 13 horas, Avda. Santa Fe 1671, Rafaela (Sta. Fe), F. C. Mitre, T. E. 22.140.

e. 23|5 Nº 2.464 v. 26|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

Llamado a:

Concurso Público de Antecedentes y Precios

Llámase a Concurso Público de Antecedentes y Precios para el Estudio en Modelo Matemático de la Cuenca del Plata, Fases 1 y 2-3.

Fecha de apertura: el día 30 de julio de 1969, a las 15 horas, en la sede de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 501, piso 7º, Buenos Aires. Capital Federal.

Pliegos y bases del concurso: Se podrán adquirir a partir del 2 de junio de 1969, en Av. Roque Sáenz Peña Nº 501, piso 6º, Capital Federal, oficina de despacho de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

Valor del pliego y bases: m$n. 25.000.

e.21|5 Nº 2.415 v.30|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1969, para resolver la adquisición de verduras y frutas con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1969, a las 15.40 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.22|5 Nº 2.419 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 23

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1969, para resolver la adquisición de artículos de almacén, café y té, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1969, a las 15.40 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.22|5 Nº 2.420 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1969, para resolver la adquisición de carnes y derivados, fiambres y pescado, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1969, a las 15 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e. 22|5 Nº 2.421 v.23|5|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 3.570|69
Resolución Nº 643 69

Llámase a Licitación Pública Nº 996, para el día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, para la provisión de diez (10) equipos de laboratorio de Física, Nivel Medio y Superior, compuesto c|u. de un (1) conjunto de cátedra y siete (7) conjuntos de experimentación p|alumnos, para electricidad, mecánica, óptica, calor y electrónica.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.16|5-Nº 2.271-v.6,6,69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.070|69

Llámase a Licitación Pública por el sistema de "Coste y Costas" para trabajos de remodelación del subsuelo y planta baja del edificio ubicado en Viamonte 430|44, sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires.

El pliego y planos pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de junio de 1969, a las 14.30 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 30.000.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas 13.064. — Alejandro J. C. Goyeneche, Director Compras y Licitaciones.

e.13|5 Nº 2.206 v.26|5|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L.P. Nro. 1-1969 para la provisión de libros y revistas.

La apertura de las propuestas se realizará el 30 de mayo, a las 17, en Avda. Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Av. Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.22|5 Nº 2.422 v.23,5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96-827

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1969, a la hora 9, con el objeto de contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (algodón, gasa, drogas, artículos de vidrio y goma, especialidades medicinales, etc.) a demandar en el corriente año.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e. 19|5-Nº 2.317-v.30|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-302|D 69

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida" la construcción de:

Obra: Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — Cuerpo de Gobierno e Investigaciones — Tabiques desmontables.

Presupuesto oficial: m$n. 17.012.800.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n Edificio Facultad de Ciencias Médicas Sector 8 (Parque Gral. San Martín) Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta m$n. 4.000.—

e.19|5-Nº 2.361-v.30|5,69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 991|69 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 30|5|69, a las 14 horas en la División Contrataciones (D. N.) Paso 550, P. 3º, Capital Federal, para la provisión de Papas, Frutas y Hortalizas, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19), durante el segundo semestre del Ejercicio 1969.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.22|5 Nº 2.423 v.23|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1104|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 17|6|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la terminación total de un pabellón para alojar procesados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

La primera etapa que constituye la estructura de hormigón armado de las dos primeras plantas, está terminada.

Los trabajos a efectuarse son los siguientes: A) Estructura de hormigón armado del 2º y 3º piso; B) Trabajos de albañilería en la totalidad del edificio; C) Provisión y colocación de carpintería metálica y de madera; D) Instalación eléctrica; E) Instalación sanitaria.

Deberá preverse los trabajos necesarios para conectar este edificio con la circulación general del edificio existente.

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 50, P. 3º, Cap. Federal, de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la Casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158. Importe de la garantía m$n. 1.160.000. — El Director de Administración.

e. 19|5 Nº 2.357 v. 9|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.107|69 D. N.)

Llámase a Licitción Pública Nº 29, para el día 6|6|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia con sus correspondientes sistemas de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Prisión Regional del Sur (U. 9).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN) Paseo Colón 550, p. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158

Importe de la garantía m$n. 360.000.

El Director de Administración.

e.14|5 Nº 2.211 v.27|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1106|69 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 4|6.69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistema de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Colonia Penal de Rawson (U 6).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, Cláusulas especiales anexo al pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y Ejecución de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra, Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., de 13 a 1? horas.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed., T. E. 37-1158.

Importe de la Garantía: m$n. 360.000 — El Director de Administración

e.13|5 Nº 2.178 v.26|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1139|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 10|6|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistemas de iluminación alarma y comunicaciones, en la Prisión Regional del Norte (U 7).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la licitación de Obras Públicas, fórmula de propuestas, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra. Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 3º Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Capital Federal. T.E. 37 1158.

Importe de la garantía: $ 210.000 00.

El Director de Administración.

e.16|5 Nº 2.273 v.29|5|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|69

10|6 69, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Accesorios Telefónicos (Arandela de Ebonita, Ficha de Latón, Bulón de acero, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuesta, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.21|5 Nº 2.401 v.3|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75-P/69

9/6/69, a las 9.30 horas. Por la adquisición de clavijas y jacks para abonados, listones de baquelita, llaves de extensión, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e. 20|5 — Nº 2.369 — v. 2|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|69

2|6|69 — A la 9.30 horas

Para la adquisición de accesorios telefónicos (Fusibles capacitores, rectificadores, bobinas y timbres).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento. Avda. La Plata Nº 1540. 3er piso, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.13|5 Nº 2.180 v.26|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 70-P-69, que estaba programada para el día 14|5.69, a las 11 horas, ha sido postergada para el día 30|5|69, a la misma hora.

La misma ampara la construcción del edificio "Alvarez Thomas", a erigirse en la Av. Forest entre Alvarez Thomas y Avilés, Capital Federal.

e.13|5 Nº 2.179 v.26|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 79-P|69

3|6|69 a las 9,30 horas. Por la adquisición de Bibliotecas y Escritorios de Madera.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540. 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17.30 horas.

e.14|5 Nº 2.209 v.27|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la limpieza de edificios de Agencias y Sucursales Suburbanas. Apertura: 12|6|69 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Bmé. Mitre 326. 3er. Piso, Local 210, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma Valor: m$n. 5.000.

e.14|5 Nº 2.240 v.23|5|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.702|69

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 30 de mayo de 1969 a las doce y treinta horas, para la adquisición de aparatos oftalmológicos de existencia en el país o|a importar por éste Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso oficina 325, Capital. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.22|5-Nº 2.424-v.23|5|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 21.021|69

Llámase a licitación pública Nº 13, el día 29 de mayo de 1969, a las catorce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza, encerado de pisos, pulido y protección de bronces, etc., en el edificio central de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.22|5 Nº 2.425 v.23|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 1|69
Expte. Nº 9|69

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas:

1) Para contratar la programación y provisión de todos los elementos necesarios para la realización de una campaña publicitaria en todo el país, durante el período julio a diciembre de 1969 y enero a junio de 1970.
2) Proyecto y ejecución de un "Stand" en la Exposición Rural Argentina, a realizarse en el corriente año.
3) Programación y ejecución de un plan de propaganda a desarrollar en el "Stand" que se habilitará en la Exposición Rural Argentina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Esmeralda Nº 70, 2º piso, Cap. Fed., donde deberán presentarse las ofertas.

e. 12|5 Nº 2.175 v. 23|5|69.

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 3?6.525|69

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión y colocación de una cubierta asfáltica. — Apertura: 30|5|69, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: 13 a 17 hs. — Importe del pliego: m$n. 2.000.

e.22|5 Nº 2.426 v.23|5|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 11-969

Apertura: 11,junio 1969 16 hs. — Construcción y provisión de tres (3) vehículos blindados".

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal de 12 a 17.30.

e.22|5 Nº 2427 v.23|5|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Púb'ica Nº 17/69
Expediente Nº 139.283/69

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1369 a las 11 horas, para la adquisición de elementos y útiles de oficina, con destino al Organismo.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín Nº 430, Oficina 201, Mendoza.

e.22|5 Nº 2.428 v.23|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 2 (dos) días llámase a Licitación Pública Nº 428/69 para la adquisición de: Un Torno Monopolea de Precisión.

Apertura: 23 de junio de 1969, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas —Suministros— Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Jorge Moquedze Mazalán, Gerente de Finanzas Int.

e.22|5 Nº 2.439 v.23|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de junio de 1969. — L. Pública Nº 23|69: hora 15. Bulón de biela motriz c|tuerca para motor Bush Sulzer.
25 de junio de 1969. — L. Pública Nº 24|69: hora 15. Teodolitos, niveles y miras.
25 de junio de 1969. — L. Pública Nº 25|69: hora 16. Repuestos para turbina de valor Franco Tosi.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531 2º piso -derecha- Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531 2º piso -derecha- Cap. Federal.
e.14|5 Nº 2.215 v.23|5|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
7.519: Adq. aviones. — Prorrogada para el 30/6/69: 9 hs. — Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.22|5 Nº 2.429 v.2|6|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7.540
Adq. Fichas sistema I. B. M. tipo elise 5080. Apert. 3|6|69; 10 horas. — Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.22|5 Nº 2.430 v.23|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 312|69 Contratación de trabajos de perforación y terminación de 45 pozos y explotación en las zonas de "El Medanito" (Prov. de Río Negro y La Pampa) y Medianera (Prov. de Río Negro).
Apertura para el día 23 de junio de 1969, a las 11 horas.
Valor: m$n. 50.000.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Of. Copia de Planos.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770) y Gerencia de Explotación (Contratos, 10º P., S. Ctral.), Capital Federal.
e. 21|5 Nº 2.403 v. 3|6|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 310|69 Chatarra.
Apertura: 19|6|1969 — Valor: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 311|69 — Cañerías de conducción.
Apertura: 19|6|1969 — Valor: $ 7.500.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.
Lic. Pública Nº 313|69 — Cabezas de boca de pozo.
Apertura: 26|6|1969
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 21|5 Nº 2.404 v. 3|6|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 316|69 — Grúas automotoras.
Apertura: 24|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 21|5 Nº 2.405 v. 3|6|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 309|69 — Cintas magnéticas especiales.
Apertura: 19|1969, simultáneamente Houston-Texas.
Valor: m$n. 5.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.
Lic. Pública Nº 317|69 — Bentonita molida.
Apertura: 6|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 21|5 Nº 2.406 v. 27|5|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 306|69 — Protectores para barras de sondeo.
Apertura 13|6|1969
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|5 Nº 2.328 v.30|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 307|69 — Bombas rotativas a tornillo.
Apertura: 18|5|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|5 Nº 2.327 v.23|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 305|69 — Aditivo para aceites solubles no alcohólicos.
Apertura: 6|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|5 Nº 2.329 v.23|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 304|69, obra "Mezcla envasado y despacho de aceite". Depósito de cajas 24|1 y 6|4 en Destilería La Plata
Apertura: 9|6|1969.
Valor: m$n. 20.000.-
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.14|5 Nº 2.217 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
Licitación Pública Nº 55|130|69: s|Contratación trabajos auxiliares (excavación de zanjas y pozos, tapado, construcción de bases y pisos de hormigón simple, demolición de hormigón simple, etc.), en Yacimiento Catriel, por un monto de hasta m$n. 40.000.000.00, con opción a prórroga por un monto igual.
Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento, el día 19 de junio de 1969 a las 12 horas.
Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque S. Peña 777, Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000.00 moneda nacional).
e.19|5 Nº 2.330 v.30|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº CE-480: Provisión de petróleo crudo.
Apertura: 9|6|1969.
Lic. Pública Nº 288|69: Cable subterráneo.
Apertura: 10|6|1969.
Lic. Pública Nº 294|69: Tambores reacondicionados para grasa lub.
Apertura. 13|6|1969.
Lic. Pública Nº 300|69: Aceite refinado.
Apertura: 10|6|1969.
Lic. Pública Nº 302|69: Provisión y llenado de envases de insecticida Kaen 1.000.
Apertura: 12|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.14|5 Nº 2.218 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación
Lic. Pública Nº 267|69: Atención del Servicio de Manutención de los buques de la flota mayor de la Empresa.
Fecha de apertura para el día 9 de junio de 1969, a las 9 horas.
Precio del pliego: m$n. 10.000.-
Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Compras y Contrataciones), Viamonte Nº 783, 4º piso, Capital Federal.
Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770), y Navegación.
e.14|5 Nº 2.236 v.27|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública número 27|69, por el arrendamiento de topadora para removido de carbón en playa de Río Gallegos. — Apertura 12 de junio de 1969, a las 15 horas, en forma simultánea en la sede del Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos y en la Administración del Yacimiento Río Turbio. — Informes y pliegos en los mismos.
e. 21|5 Nº 2.418 v. 3|6|69.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 12.098|1969
Perforación y entubamiento de tres (3) pozos profundos para captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Vicente López (Buenos Aires).
Apertura: 23|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Vicente López. — Depósito de garantía: m$n. 222.000 m|n.
e.20|5 Nº 2.374 v.10|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.768|1969
Perforación y entubamiento de 16 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la Capital Federal.
Expediente 9.768|1969 - 16|6|1969, a las 15 y 15. — Depósito de garantía: $ 1.024.000 m|n. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.13|5 Nº 2.184 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 16.221|1969
Perforación y entubamiento de 10 pozos profundos para captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la zona de Talar Pacheco (Buenos Aires).
Apertura: 16|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos San Fernando y Tigre (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 640.000 m|n.
e.13|5 Nº 2.165 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cañerías de asbesto cemento. — Expte.: 3.254|1969. — 9|6|1969, a las 15 — Depósito de garantía: 1 o|o. del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 12|5 Nº 2.154 v. 30|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.107|1969
Perforación y entubamiento de 6 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de General San Martín (Buenos Aires).
18|6|1969 a las 15. — Depósito de garantía $ 450.000 m|n. — Apertura: Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires).
e.13|5 Nº 2.187 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.097|1969
Perforación y entubamiento de seis (6) pozos profundos para captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero — Buenos Aires).
Apertura: 19|6|1969, a las 15, en Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito 3 de Febrero (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 450.000 m|n.
e.13|5 Nº 2.188 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.795|1969
Construcción de un depósito de reserva semienterrado de cinco mil (5.000) metros cúbicos de capacidad en la Ciudad de Mendoza.
Apertura: 14|7|1969, a las 15, en Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. — Depósito de garantía: $ 420.182 m|n.
e.13|5 Nº 2.189 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1 .925|1969
Perforación y entubamiento de siete (7) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires)
Apertura: 18|6|1969, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 527.800 m|n.
e.13|5 Nº 2.186 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Construcción en la localidad de Jesús María (Córdoba), del Establecimiento de distribución. — Expediente: 9.388|1968. — Apertura: 10|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Jesús María (Córdoba). — Depósito de garantía: $ 911.138 m|n.
e.5|5 Nº 2.019 v.23|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Piezas especiales de fundición de hierro. Expediente: 3255|1969. — 4|6|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o. del importe establecido en el presupuesto oficial por cada partida que se cotice.
e. 12|5 Nº 2.153 v. 30|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.452
Para adquirir 1 Avión bimotor nuevo, metálico. — $ 46.000.000.— y ofrecer en venta 1 Avión "Aerocomander" mod. 500B de propiedad de la repartición.
Presentación propuestas: 11 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|5 Nº 2.431 v.2|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.450
Para la adquisición de Ropa de Trabajo. — $ 17.000.000.—
Presentación propuestas: 3 de junio, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|5 Nº 2.432 v.23|5 69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 878-O, hasta el día 9 de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de limpieza, reparación y pintura de la carpintería exterior y cortinas de enrollar, en el edificio ocupado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Edificio Central, sito en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 10.483.950 m|n. Importe de la garantía: $ 104.839 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 1.000 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.16|5 Nº 2.276 v.29|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 877-O, hasta el día 6 de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros en el edificio de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, sito en Paseo Colón Nº 239, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 14.500.000. — Importe de la garantía: $ 145.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución seis (6) meses. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.15|5 Nº 2.253 v.28|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.448, para la adquisición de Bancos para Prueba y Calibración de Bombas Inyectoras de Motores Diesel. — $ 21.000.000.—. Presentación propuestas, 6 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 20|5 Nº 2.377 v. 29|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR
Llámase a licitación pública Nº 199, hasta el día 19 de junio de 1969, a las 11 horas, para la compra de: Curupay en rollizos (M3. 100).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario. T. E. 65-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o. de su importe.
Valor del Pliego: $ 200 m|n.
Franqueo: $ 100 m|n.
e. 21|5 Nº 2.408 v. 23|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS
Llámase a Licitación Pública Nº 4822 hasta el día 25 de junio de 1969, a las 15 horas, para la provisión, montaje e instalación a bordo de la draga "310-C" de un motor Diesel Marino de 600 C. V. 500 r.p.m. que se acoplará a dos generadores existentes de corriente continua de 230 Volts — 300 Kw. — 500 r.p.m. uno y el otro de 230 Volts — 100 Kw. — 500 r.p.m.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires, al precio de m$n. 2.000 y m$n. 500 las copias siguientes.
Presupuesto oficial: $ 22.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 220.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
e.19|5 Nº 2.335 v.30|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 4821 hasta el día 26 de junio de 1969, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 38 Boyas Tipo IV-B, de medidas y características ajustadas al plano Nº 7.366-DIGPM que forma parte del pliego.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de

m$n. 3.000.— y m$n. 1.000.— las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 30.000.000.— m|n Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 300.000.—

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925. piso 8º, Buenos Aires.

e. 20|5 Nº 2.375 v. 2|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública N 4.826 hasta el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Defensas de Goma p. Muelles de sec. trapecial "V" tipo 500H de la firma Bridgestone Tire Cº Ltda. o Seibu Rubber Chemical Cº Ltda. o similar, de 500 mm. de alto por 2.000 mm. de largo efectivo (cla. 230).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º Buenos Aires.

Pliego, $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 20|5 Nº 2.376 v. 29|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.810 hasta el día 2 de julio de 1969, a las 15 horas, para la presentación de antecedentes de las empresas que deseen participar en el Proyecto, Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Autopropulsada, con cántara de 6.000 m3., de capacidad, con tubos de succión laterales para dragar por arrastre hasta 21,35 m. (70') con planta motriz diesel o diesel-eléctrica, totalmente automatizada; manga máxima de 23 metros y calado máximo 19 pies.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de: m$n 2.000 el Preliminar y Cláusulas Generales requeridas para la presentación de antecedentes; m$n. 15.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 3.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 2.275.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir con la presentación del proyecto y oferta: m$n. 22.750.000.

La presentación de antecedentes y luego las ofertas, deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.

e. 8|5 Nº 2.113 v. 28|5|69

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 14|69

Venta repuestos varios. — Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389, 3er piso, Capital, el día 17 de junio de 1969, a las 15 horas.

Pliegos: los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones —Puerto Nuevo— Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.—

e. 22|5 Nº 2.434 v. 4|6|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 13|69: Reparación de barcazas tipo galpón semi-galpón y tolva.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones. — Pto. Nuevo. Dársena "F", el día 3 de junio de 1969, a las 10 hs.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F".

Horario: de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 13|5 Nº 2.194 v. 26|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO PROVEEDORES MARITIMOS

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 15|69, a los proveedores marítimos, para la concesión de las "Boutiques" en las líneas de buques de pasajeros que explota la Empresa

Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389 3º Piso, Capital, el día 9 de junio de 1969, a las 15 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Oficina Ley 17.697, ubicada en Corrientes 389, 2do. Piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego m$n. 5.000.

e. 15|5 Nº 2.254 v. 28|5|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 85/69 Ax. 3. Descripción: Tratamiento de refresco p/generadores principales y auxiliares de Lcs. English Electric. Apertura: Día 2|6|69, hora 17 hs. Precio pliego $ 1.000.—.

Licitación O. C. Nº 14/69 Ax. 2. Descripción: Pilas secas cilíndricas p/teléfonía. Apertura: Día 3|6|69. 13 hs. Precio pliego $ 1.000.—.

Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35), de este Ferrocarril, en el horario, de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 19|5. — Nº 2.344 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Licitación O. C. Nº 39/69. Descripción: Maderas varias aserradas y madera terciada. Apertura: Día 10|6|69, hora 13. Precio pliego $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 19/68 Ax. 3. Descripción: Acero dulce en chapas lisas y cinc en chapas lisas. Apertura: Día 10|6|69, hora 14. Precio pliego $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 52/69 Ax. 8. Descripción: Equipos tipo Paquete para aire acondicionado coches de pasajeros e ídem p/vagones frigoríficos. Apertura: Día 10|6|69, hora 15. Precio pliego $ 15.000.—.

Licitación O. C. Nº 14/67 Ax. 12. Descripción: Teleimpresores y fuente de alimentación. Apertura: Día 10|6|69, hora 16 Precio pliego $ 2.000.—.

Licitación O. C. Nº 66/69 Ax. 10. Descripción: Pistones semiusinados p|CC.MM. Ganz Mavag. Apertura: Día 10|6|69, hora 17. Precio pliego $ 4.000.—.

Licitación O. C. Nº 84/69 Ax. 1. Descripción: Rptos Lcs Werkspoor (Colectores). Apertura: Día 11|6|69, hora 13. Precio pliego $ 1.500 —.

Licitación O. C. Nº 15/69. Descripción Carbón de coque. Apertura: Día 11|6|69, hora 14. Precio pliego: $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 8/69 Ax. 9. Descripción: Alambre de cobre trefilado p| líneas aéreas telegráficas. Apertura: Día 11|6|69. 15 hs. Precio pliego: $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 20/67 Ax. 28. Descripción: Granza y pedregullo. Apertura: Día 11|6|69. hora 16. Precio pliego pesos 2.000.—.

Licitación O. C. Nº 8/69 Ax. 1. Descripción: Provisión e instalación de equipos alarma fonoluminosa p|paso a nivel. Apertura: Día 11|6|69, hora 17 hs. Precio pliego $ 2.000.—.

Licitación O. C. Nº 18/68 Ax. 2. Descripción: Picos pisones pipiedra y tierra. Apertura: Día 12|6|69, hora 13. Precio pliego $ 1.500.—.

Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35), de este Ferrocarril, en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 19|5 — Nº 2.343 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 729|69. — Apertura 23|5|69, 13 horas. — Adquisición de 50.500 Kg. de estaño en lingotes. — Se pone en conocimiento que la cantidad a adquirirse ha sido reducida a 5.000 Kg., a la vez que se prorroga su apertura al 2|6|69, a las 18.20 horas. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 21|5 Nº 2.409 v. 3|6|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes bipot dates. — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería — Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. p. b. oficina 11. o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 13 horas.

e. 29|4 Nº 1.957 v. 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 203-V. Descripción: Escoria de metal blanco antifricción. Apertura: Día: 10|6|69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.—.

Licit. Nº 204-V. Descripción: Lona en desuso, ex tapado de carga vagones. Apertura: Día 10|6|69, hora 14,30. Precio del pliego sin cargo.

Licit. Nº 205-V. Descripción: Cable aluminio, aisladores de porcelana, pernos, hierro ángulo y columnas de hierro (previo desmontaje línea aérea alta tensión, entre estación Lynch y Pereyra, Pcia. de Buenos Aires). Apertura: Día 10|6|69, hora 15 Precio del pliego $ 300.—.

Licit. Nº 206-V. Descripción: Subestaciones transformadoras reductoras de tensión, máquina agujereadora, equipo de soldadura eléctrica rotativa, torno, etc. Apertura: Día 10|6|69, hora 15.30. Precio del pliego $ 300.—.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e. 19|5 — Nº 2.342 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación privada para la venta de:

Licitación Nº 207-V. Descripción: Tres locomotoras eléctricas y un coche ídem, en desuso (chatarra ferrosa) aprox. 100 Tn. Depositado en playa estación Fco. Lynch. Apertura: Día 9|6|69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.—.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 horas.

e. 19|5 — Nº 2.338 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 395|69, chapas zincadas lisas y acanaladas. Apertura: 26|6|1969, a las 14.30 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación pública Nº 396|69, correas en V y correas planas. Apertura: 26|6|1969, a las 14.45 horas. valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 20|5 Nº 2.380 v. 2|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 3900/69, Alianza, mejoras a galpón Censo Nº 5432, para instalación de taller de vía y obras. Apertura: 10|6|1969, a las 14 horas. Pliego de condición $ 2.000. Bases de licitación $ 500. Presupuesto oficial: 24.720.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221. Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 19|5 — Nº 2.339 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 391/69, Sal gruesa. Apertura: 10|6|1969, a las 14.15 horas, valor del pliego $ 500

Licitación Pública Nº 392/69, cobre en lingote. Apertura 10|6|1969, a las 14.30 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 19|5 — Nº 2.341 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 393/69, estaño puro en lingote. Apertura 25|6|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 19|5 — Nº 2.340 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 388|69: Hamaca para barra d. tracción. — Apertura: 15|5|1969, a las 14 hs. valor del pliego: $ 60.

Licitación Pública Nº 389|69: Contrazapata de Freno — Apertura: 23|6|1969, a las 14.15 horas; valor del Pliego: $ 100.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 15|5 Nº 2.156 v. 28|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 387|69, Retiro D. E. C. Cerramiento del Taller y Construcción de Edificio Anexo. — Apertura: 13|6|69, a las 14 horas. Bases de Licitación: $ 500. Pliego de Condiciones $ 3.000. — Presupuesto Oficial: $ 16.289.018.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636. 2º piso, oficina 221, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|5 Nº 2.193 v. 26|5|69.

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
GERENCIA DE EXPLOTACION (DEPARTAMENTO DE TRAFICO)

Llama a Licitación Pública para la "Limpieza, lavado y desinfección de vagones - jaula para el transporte de ganado en playa Mecha".

Expediente 5|C.T.R. 504|1|69, apertura 30 6 69, hora 15.

Precio del pliego: $ 5.000. —

Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815, 1er piso, oficina Nº 130 (Control Tren Rodante), Capital Federal.

De lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas.

e. 22 5 Nº 2.433 v. 4|6|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº M. 69/27. Descripción: Cojinetes. Apertura: Día 10|6|69. hora 14. Pliegos, esp. c. o dibujos $ 2.600.—.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2975, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 19|5 — Nº 2.345 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº F. 7.123: Bobinas para motor de Locomotoras D. Eléctricas Baldwin. Apertura. 6|6|69, 9 hs. Precio del Pliego: $ 2.000;

F. 7.124: Suplementos para centro de Bogie, Apertura. 6|6|69, 10 hs. Precio del Pliego, $ 500.

F. 7.125: Cajas de ejes, Contrazapatas, Guías de paragolpe, Cuerpo de caja de grasa y Placa central superior Apertura, 6|6|69, 11 hs. Precio del Pliego, $ 500;

F. 7.126. Lona armada para fuelles Apertura, 6|6|69, 12 horas. Precio del Pliego, $ 500.

G. 4.624: Acero para suplemento de eclisas. Apertura, 9|6|69, 9 hs. Precio del Pliego, $ 500:

G. 4.625: Cobre en lingotes Apertura, 9|6|69, 10 hs Precio del Pliego, $ 1.000.

G. 4.626: Caños de cobre sin costura. Apertura. 9 6|69, 11 horas. Precio del Pliego, $ 500.

G. 4.627: Latón estirado en barras. Apertura 9|6|69 12 hs. Precio de Pliego, $ 1.000.

GI. 4.628: Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa Material a Importar. Apertura, 16|6|69, 9 hs. Precio del Pliego, $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento "Remedios de Escalada" los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 14|5 Nº 2.222 v. 27|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 30 de mayo de 1969, a las 17 horas, por la provisión de sobres bolsa de papel y sobres de polietileno.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Sección Compras y Suministros, sita en Cangallo 666, 3er piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 23|5 Nº 2.442 v. 26|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamado a Licitaciones Públicas a realizarse el día:

10|6|69 Nº 2008|69, a las 10 horas. Por desestiba de hasta 40.000 toneladas de acero desde barco hasta colocarlas sobre vagón o camión en Puertos de la Capital Federal. — Servicio de estibadores para acondicionarlas sobre vagón o camión.

10|6|69 Nº 75|69, a las 10.40 horas. Idem — ídem por 30.000 toneladas de palanquillas de acero.

10|6|69 Nº 2009|69, a las 10.20 horas. Por el transporte de hasta 40.000 toneladas de chapas de acero. — Desde el Puerto de Buenos Aires, a Depósitos de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

10|6|69 Nº 76|69. a las 11 horas. Idem — ídem por 30.000 toneladas de palanquillas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División

Compras Avda.) Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, de 7.30 a 13 y de 14 a 16.30 horas, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General
e. 21|5 Nº 2.417 v. 30|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires - T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 73|69, para el día 4 de junio de 1969, a las 10.45 horas, por la provisión de máquinas para escribir manuales y eléctricas y para calcular. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.16|5 Nº 2.380 v.27|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires T.E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 71|69 para el día 10 de junio de 1969, a las 10 horas, por la provisión de cable de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14|5-Nº 2.227 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública 74|69 para el día 30 de mayo de 1969, a las 10,45 horas, por la provisión 62 toneladas de cilindros (billets) de cobre, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 14|5 Nº 2.243 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11,00 horas, por la Provisión de hasta 100 toneladas de scrap de cobre y latón.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.15|5 Nº 2.257 v.28|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy

6|VI|69 Nº 34|69, a las 10 hs., por Proyecto y montaje de un Oxiducto. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.14|5-Nº 2.228 v.23|5|69.

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública Nº 9|69.
Apertura: 11 de junio de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la colocación de cubiertas de tejas incluso infraestructura de madera, en el Policlínico Nacional de Villa Mercedes, San Luis.

Precio del Legajo: $ 2.500.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

$ e. 20|5 Nº 2.381 v. 2|6|69.

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Postérgase hasta día 30 de mayo de 1969, a 11 horas, licitación pública para la ejecución de la obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos", Dirección de Electrónica Naval.

e.19|5 Nº 2.363 v.23|5|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D. 14122 c.v.67

De conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo", llama a Licitación Pública Nº 10|69, para el día 12 de junio de 1969, a las 10 horas, para contratar los trabajos de extracción total, remoción y depósitos en el lugar que fijan las cláusulas particulares de los buques y|o restos náufragos de: vapor arenero "Dr. Alberto Maggi", chata "Cata Nº", chata "S.A.H.O.P. Nº 8", chata "Doña Cayetana Parisi", vapor "Marionga J. Kairis", hundidos en el Río de la Plata. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

Nota: Precio del Pliego m$n. 10.000.

e.16|5 Nº 2.281 v.27|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 9 de junio de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Edificio Comedor y Cocina (Tropa)" Base Aeronaval Trelew. Presupuesto oficial: $ 100.539.297, m|n. Garantía de licitación: $ 1.005.393 m|n. Precio del legajo: $ 8.000 m|n. Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal

e.14|5-Nº 2.229 v.3|6|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 10 69

Para el día 13 de junio de 1969, a las 17 horas. — Objeto: Por los trabajos de pilotaje correspondientes a la obra del Policlínico Ferroviario Córdoba, de acuerdo a pliego tipo de bases y condiciones para la Contratación de Obras, Pliego de Cláusulas Especiales, Condiciones Particulares y Planos.

Presupuesto oficial: $ 14.526.000.

Precio de la documentación técnica: $ 5.000.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 13 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas

e.19|5 Nº 2.351 v.28|5|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 9|69

Para el día 11 de junio de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Obras construcción Consultorios Ferroviarios La Plata, de acuerdo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Cláusulas Especiales, Pliego de Condiciones Particulares y Planos.

Presupuesto oficial estimado $ 78.777.417.

Precio de la documentación técnica pesos 20.000.

Apertura y lectura de las Propuestas el día 11 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|5 Nº 2.266 v.26|5|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 4|69

para el día 2 de junio de 1969, a las 16 horas. Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Sub-Sector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 2 de junio, a las 16 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.14|5 Nº 2.237 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|69

Para el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por los trabajos de obra de ampliación y remodelación del Servicio de Nefrología, en el 9º piso, del Policlínico Ferroviario Central, de acuerdo a Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Pliegos de Cláusulas especiales, Condiciones Particulares, y Planos.

Presupuesto Oficial: $ 7.508.147,60 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica: $ 1.500 m|n.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 16|6|69, a las 17 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Cap.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e. 20|5 Nº 2.382 v. 29|5|69

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 239.047|69

En la ciudad de Tucumán, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo—, que consten de una superficie útil aproximada de seiscientos (600) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cubiertos del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Tucumán.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Tucumán" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital) hasta el día 10 de junio de 1969, a las 18 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e.22|5 Nº 2.435 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 239.384|69

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 para el día 23 de junio de 1969, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de artículos para escritorio y papelería. El acto de apertura tendrá efecto en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de bases, condiciones e informes. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e.22|5 Nº 2.441 v.2|6|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-009802|69-1

Llámase a Licitación Pública Nº 11|69, para el día 29 del mes de mayo de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de un sistema de comunicaciones mediante equipos de VHF-FM con dos Estaciones Base, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e.22|5 Nº 2.436 v.23|5|69

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 4.302|69

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69, para el día 29 de mayo de 1969, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de Almacén y Víveres Frescos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones) Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 8 de mayo de 1969. — Direcc. Policlínico de San Martín.

e.22|5 Nº 2.437 v.23|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 5.717|69

Llámase a licitación pública 4, Nº 5|69, para el día 4 de junio 1969, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (carne, leche, pan, verduras, legumbres, etc.), para cubrir las necesidades del 2º semestre 1969. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Sección Compras y Suministros, Avda. Garibaldi 1661, Témperley, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.19|5 Nº 2.352 v.28|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS "MANUEL A. MONTES DE OCA" — TORRES B) Y COLONIA "CABRED" — OPEN-DOOR (B.A.)
Licitación Pública 5-6 Nº 3|69

Exptes. Nros.: 3.900 y agregado 4.634|69

Apertura: El día 6 de junio de 1969, a las 16.30 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F. N. G. Urquiza.

Adquisición de: Hacienda vacuna en pie, para consumo.

Pliegos e informes: En las Colonias Nacionales Montes de Oca, en Torres, y Cabred, en Open-Door, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (Ex Vieytes) 489, Buenos Aires, de 12.30 a 19.30 horas.

e.19|5 Nº 2.354 v.28|5|69

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 4.443|69

Licitación Pública 7 - Nº 4|69. — Apertura: 2 de junio de 1969, a las 12, en Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.): adquisición de leche, aceite comestible, azúcar, carne vacuna, chorizos, empanadas, huevos, frutas, filet de merluza, embutidos, legumbres, alimentos en general y semillas. — Pliego e informes, en la referida Colonia y en Barracas 489, Buenos Aires. — Director Interino Colonia Nacional "Dr Emilio Vidal Abal".

e.19|5 Nº 2.362 v.28|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1520, para contratar la construcción de 4 edificios, con un total de 240 unidades de vivienda, incluso obras complementarias correspondientes, dividido en dos Sectores, a ejecutarse en el predio comprendido entre las calles Avenida Pedro de Mendoza, Gualeguay, Gaboto y Arz. Espinosa de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 459.342.250. — Garantía de Licitación: m$n. 4.593.422.

Sector II, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 458.517.800. — Garantía de Licitación: m$n. 4.585.178.

Presupuesto Oficial total: $ 917.860.050 moneda nacional

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.12|5 Nº 2.171 v.30|5|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 78|969 para el día 29 de mayo de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Artículos de Escritorio" con destino a diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.438 v.23|5|69